



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Presupuesto Publicado en Alcance once del Periódico Oficial, el 31 de diciembre de 2022.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 361

QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere los artículos 42; 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 314/2022, integrándose el expediente con los documentos recibidos.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sus artículos 42 y 56 fracciones I y II es facultad del Congreso del Estado, legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado y aprobar en su caso la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica diversas disposiciones estatales para el Ejercicio Fiscal 2023.

SEGUNDO. Que de conformidad a las disposiciones establecidas en artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se integra el presente Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023 procurando un balance presupuestario sostenible, que impulse la transformación del Estado con una aplicación del gasto público bajo principios de austeridad que promueva la cohesión social y el desarrollo económico, para alcanzar el bienestar a largo plazo de los hidalguenses.

Los recursos deberán ejercerse con austeridad, eficiencia, eficacia, transparencia y honestidad conforme a lo dispuesto en las citadas leyes federales, así como en cumplimiento de las disposiciones estatales aplicables en la materia, como la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, el Plan Estatal de Desarrollo vigente y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023, entre otras.

TERCERO. Que las **Perspectivas económicas.** La economía mundial continúa en un camino de restablecimiento después del impacto económico derivado de la pandemia de la COVID en 2020 y 2021, logrando reactivarse con un paulatino crecimiento económico. Para el segundo trimestre del 2022, la



economía mundial se contrajo nuevamente debido a la desaceleración de China y Rusia. La primera, por su política cero COVID y sus confinamientos que afectaron la cadena de suministros de diversos sectores estratégicos productivos en el mundo, así como por la crisis interna del sector inmobiliario; y Rusia por las sanciones económicas y restricciones de comercio implementadas hacia su economía a raíz de la invasión militar en Ucrania, ocasionando un desabasto energético y alimentario en diversos países de la región de Europa. La creciente inflación ha superado las previsiones en todo el mundo, particularmente en Estados Unidos, provocando el endurecimiento de las condiciones financieras en la mayoría de las regiones, que tendrá costos económicos, en un entorno de persistencia de la pandemia.

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL			
Fondo Monetario Internacional, FMI			
Cifras a octubre de 2022			
(PIB real, variación porcentual anual)	Proyecciones		
	2021	2022	2023
Producto mundial	6.0	3.2	2.7
Economías avanzadas	5.2	2.4	1.1
Estados Unidos	5.7	1.6	1.0
Zona del Euro	5.2	3.1	0.5
Alemania	2.6	1.5	-0.3
Francia	6.8	2.5	0.7
Italia	6.6	3.2	-0.2
España	5.1	4.3	1.2
Japón	1.7	1.7	1.6
Reino Unido	7.4	3.6	0.3
Canadá	4.5	3.3	1.5
Otras economías avanzadas	5.3	2.8	2.3
Economías emergentes y en desarrollo	6.6	3.7	3.7
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	7.2	4.4	4.9
China	8.1	3.2	4.4
India	8.7	6.8	6.1
ASEAN-5	3.4	5.3	4.9
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	6.8	0.0	0.6
Rusia	4.7	-3.4	-2.3
América Latina y el Caribe	6.9	3.5	1.7
Brasil	4.6	2.8	1.0
México	4.8	2.1	1.2
Oriente Medio y Asia Central	4.5	5.0	3.6
Arabia Saudita	3.2	7.6	3.7
África subsahariana	4.7	3.6	3.7
Nigeria	3.6	3.2	3.0
Sudáfrica	4.9	2.1	1.1
Partidas informativas			
Economías emergentes y de mediano ingreso	6.8	3.6	3.6
Países en desarrollo y de bajo ingreso	4.1	4.8	4.9

Fuente: FMI, Perspectivas de la economía mundial, octubre de 2022.

Nota: En el caso de India los datos y pronósticos están basados en el ejercicio fiscal; el ejercicio fiscal 2021/2022 comienza en abril de 2021. En el informe WEO de octubre de 2022, las proyecciones de crecimiento de India son 6,9% en 2022 y 5,4% en 2023 en base al año civil.

El Fondo Monetario Internacional en su informe de Perspectivas de la Economía Mundial a octubre de 2022 proyecta una desaceleración generalizada y más acentuada de lo previsto para el cierre de 2022 y 2023



de 3.2% y 2.7% respectivamente, si se materializan los riesgos de una fragmentación geopolítica que obstaculice el comercio y la cooperación mundial. Pronostica que la inflación cerrará el 2022 en 8.8% para descender durante 2023 a 6.5% y hasta 4.1% en el 2024. La política monetaria debe restaurar la estabilidad de precios y la política fiscal aliviar las presiones sobre el costo de vida.

CUARTO. Que el Banco Mundial en su informe sobre las Actualizaciones Económicas Regionales a octubre de 2022, prevé para los países de Asia Oriental y el Pacífico, excepto China, que el crecimiento de 2.6% en 2021 llegará a 5.3% en 2022. China que habría encabezado la recuperación de la región, tendrá un crecimiento solamente de 2.8% en 2022, con una desaceleración respecto del 8.1% registrado en 2021.

La guerra que se está librando en Ucrania por la invasión militar de Rusia, impide la recuperación económica post pandémica para las economías emergentes y en desarrollo de Europa y Asia central, donde la actividad económica seguirá deprimida con un crecimiento mínimo de 0.3 % en 2023, y una afectación de los precios de la energía.

De acuerdo con el Banco Mundial, las crisis sin precedentes de la región de Asia meridional han frenado su crecimiento, que para este año será en promedio de 5.8%; la crisis económica en Sri Lanka, las inundaciones de Pakistán, la desaceleración de la economía mundial y los efectos de la guerra en Ucrania, han provocado que Asia meridional enfrente una serie de complejidades nunca antes vista, que se suma a las secuelas de la pandemia de la COVID-19.

Las economías de Oriente Medio y África del Norte crecerán un 5.5 % este año, cayendo a un 3.5 % en 2023. En la última actualización económica publicada por el Banco Mundial se concluye que los países exportadores de petróleo se están beneficiando del incremento en los precios de los hidrocarburos.

Finalmente, las economías de América Latina y el Caribe han recuperado sus niveles previos a la pandemia, aunque el principal reto es reactivar la economía a fin de evitar un nuevo ciclo de bajo crecimiento. Las inversiones sociales y en infraestructura pueden convertirse en motores clave del crecimiento y la prosperidad compartida, de acuerdo al informe del Banco Mundial "Nuevos enfoques para cerrar la brecha fiscal". Se calcula que el PIB regional crecerá 3.0% en 2022, una tasa mayor a lo previsto debido al alza en los precios de las materias primas.

QUINTO. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) publicados el 8 de septiembre de 2022, ajusta el crecimiento para la economía mexicana durante 2022 en un rango de 1.9% a 2.9%, respecto a lo previsto en los Pre-Criterios de 1.4% a 3.4%; un PIB nacional de 2.4% y un mayor precio promedio del petróleo de 93.6 dólares por barril, efecto de los desbalances de la pandemia y el conflicto geopolítico de la invasión de Rusia a Ucrania, sumado a un escenario de alta inflación interna estimada en 7.7%.

Las políticas públicas para 2023, tienen como objetivo fortalecer el mercado laboral, la red de protección social y la inversión pública en infraestructura, por lo que se prevé un crecimiento entre 1.2% y 3.0%, con una estimación del PIB de 3.0% para las finanzas públicas y un precio promedio del petróleo de 68.7 dólares por barril, en un escenario de inflación descendente de 3.2% al cierre de 2023, derivado de las políticas monetarias del Banco de México, cuyo objetivo es bajarla a 3.0%. Se prevé además una tasa de interés de los Cetes a 28 días nominal de 8.5% y una tasa promedio de 8.9%.



Perspectivas Económicas para México			
Concepto	Secretaría de Hacienda y Crédito Público CGPE-2023	Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en Economía del Sector Privado, Banxico ²	
		agosto 2022	septiembre 2022
Estimaciones 2022			
Crecimiento (var. % anual del PIB)	2.4	1.93	2.01
Inflación (var.% INPC)	7.7	8.15	8.48
Tipo de cambio (pesos por dólar, promedio)	20.4	-	-
Tipo de cambio (pesos por dólar, fin de periodo)	20.6	20.76	20.68
Tasa de interés (Cetes 28 días, %, fin de periodo)	9.5	9.72	10.17
Trabajadores asegurados al IMSS (miles de personas)	-	564	600
Tasa de desocupación nacional promedio (% PEA)	-	3.62	3.53
Cuenta Corriente (millones de dólares)	-28.499	-12.200	-14.879
Balance Público (con inversión) ³ (% del PIB)	-3.0	-3.38	-3.31
E.U. Crecimiento (var.% anual del PIB)	2.3	1.63	1.34
Estimaciones 2023			
Crecimiento (var. % anual del PIB)	3.0	1.31	1.15
Inflación (var.% INPC Dic/dic)	3.2	4.62	4.81
Tipo de cambio (pesos por dólar, promedio)	20.6	-	-
Tipo de cambio (pesos por dólar, fin de periodo)	20.6	21.19	21.23
Tasa de interés (Cetes 28 días, %, fin de periodo)	8.5	9.11	9.61
Trabajadores asegurados a IMSS (var. anual/miles de personas)	-	419	340
Tasa de desocupación nacional promedio (% PEA)	-	3.71	3.7
Cuenta Corriente (millones de dólares)	-18.282	-13.943	-16.131
Balance Público (con inversión) ³ (% del PIB)	-3.6	-3.34	-3.64
E.U. Crecimiento (var.% anual del PIB)	1.8	1.22	0.83
1/SHCP, Criterios Generales de Política Económica 2023.			
2/Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado de agosto y de septiembre de 2022; Banxico.			
3/En el caso de la Encuesta, déficit económico como porcentaje del PIB.			
Fuente: Elaborado por el CEFPE con información de la SHCP y Banxico.			

SEXTO. Que los especialistas en economía del sector privado, en la encuesta realizada por Banxico en septiembre de 2022 y contrario a las previsiones de la SHCP, pronostican para el cierre de año, un crecimiento de 2.01%, una inflación de 8.48% y tasas de interés de los Cetes a 28 días de 10.17%, coincidiendo solamente en los tipos de cambio del dólar.

SÉPTIMO. Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en sus resultados del PIB de México con cifras ajustadas por estacionalidad, durante el segundo trimestre de 2022, indica un aumento de 0.9% en términos reales respecto al primer trimestre de 2022. La variación real del segundo trimestre de 2022 respecto al segundo trimestre de 2021 es de 1.9% y la del primer semestre de 2022 con relación al primer semestre de 2021 también es de 1.9%.

El desglose por componentes el PIB, se observa con valores positivos en todas sus comparaciones. Las cifras del segundo trimestre, respecto al primer trimestre de 2022 muestran una recuperación económica homogénea de 0.9% en actividades primarias, secundarias y terciarias.



Producto Interno Bruto de México al Segundo Trimestre de 2022 Cifras desestacionalizadas por grupos de actividades económicas			
Concepto	Variación % real respecto al trimestre previo	Variación % real respecto a igual trimestre de 2021	Variación % real del primer semestre de 2022 respecto a igual semestre de 2021
PIB Total	0.9	1.9	1.9
Actividades Primarias	0.9	1.4	1.7
Actividades Secundarias	0.9	3.3	3.2
Actividades Terciarias	0.9	0.9	0.9

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, octubre 2022.

En la siguiente tabla, el INEGI precisa las cifras originales, es decir, los resultados sin ajuste estacional del PIB del segundo trimestre, desglosado por sector. Durante el segundo trimestre de 2022, los sectores productivos de México registran un crecimiento conservador particularmente de las actividades secundarias como la minería no petrolera y las industrias manufactureras. Para las terciarias, se consolida la tendencia de 2021 en los servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos; servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; transportes, correos y almacenamiento; así como la información en medios masivos. Con menor crecimiento, las actividades primarias, de agricultura, cría y explotación de animales, el aprovechamiento forestal, la pesca y la caza.

Producto Interno Bruto al Segundo Trimestre de 2022 (Variación porcentual real respecto al mismo periodo del año anterior)						
Denominación	2021		Anual	2022		
	Trimestre			Trimestre	6 meses	
	III	IV				I
PIB Total a precios de mercado	4.5	1.1	4.8	1.8	2	1.9
Actividades Primarias	-1.3	4.6	2.2	1.7	1.4	1.6
11 Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	-1.3	4.6	2.2	1.7	1.4	1.6
Actividades Secundarias	4.8	1.7	6.4	3.1	3.3	3.2
21 Minería	2.2	1.1	1.6	2.3	0.2	1.2
Petrolera	0.4	-0.3	-0.03	-0.8	-2.5	-1.7
No petrolera	6.5	4.5	6	8.6	6.3	7.5
22 Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	-1.9	-1	-0.5	2.2	3.7	3
23 Construcción	9.8	1.9	6.4	0	1.1	1.5
31-33 Industrias manufactureras	4.5	2.1	8.6	4.7	5	4.9
Actividades Terciarias	4.3	0.3	4.1	0.9	1.2	1
43 Comercio al por mayor	10.8	5.7	10.7	6	7.7	6.9
46 Comercio al por menor	8.9	4.1	10.3	4.1	6.3	5.2
48-49 Transportes, correos y almacenamiento	19.2	14.9	15	16.6	14.3	15.4
51 Información en medios masivos	9	5	3.2	15.2	11	13
52 Servicios financieros y de seguros	-1.6	-1.9	-3.4	14	1	1.2
53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	3.2	2.3	2.2	2.2	3.2	2.7



54 Servicios profesionales, científicos y técnicos	4.7	3.9	5.9	0.2	6.3	3.3
55 Corporativos	3.2	3.8	1.8	6.8	11	8.9
56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	-48.1	-70.3	-25.6	-73.6	-73.6	-73.6
61 Servicios educativos	-0.1	0.7	-1	3	0.5	1.8
62 Servicios de salud y de asistencia social	7.9	4	8	4	5	4.5
71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	71.2	40.1	32.6	62.8	63.2	63.1
72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	68.1	45.8	33.9	42.7	24.8	32.6
81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales	8.9	5.6	2.3	4.8	0.9	2.9
93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales	0.3	0.4	-0.4	-0.4	-2.6	-1.5

P/ Cifras preliminares.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

OCTAVO. Que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en materia de empleo, con cifras a septiembre de 2022 registra 21,409,358 puestos de trabajo del sector privado, con un salario base promedio de \$480.65 correspondientes a 1,066,620 patrones a lo largo del territorio nacional, de los cuales 16,307 patrones de Hidalgo, generan 258,240 empleos con un salario base promedio de \$400.21.

En Hidalgo, la recuperación del mercado laboral se observa a partir del segundo semestre de 2021 perdiendo 4,035 empleos, resultado del ciclo estacionario de diciembre, con un crecimiento constante hasta septiembre de 2022, esperando cerrar así el año.





Los principales sectores que generan empleo para los hidalguenses en orden de importancia son: comercio; industrias de transformación; servicios para las empresas, personas y el hogar; servicios sociales y comunales; industria de la construcción; transportes y comunicaciones; industrias extractivas, agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y caza y la industria eléctrica y captación y suministro de agua potable. Pachuca de Soto, Tizayuca, Tepeji del Río de Ocampo, Tula de Allende, Mineral de la Reforma y Tulancingo de Bravo, son los municipios que concentran la mayor cantidad de empleo en 2022.

NOVENO. Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en su informe al segundo trimestre de 2022 titulado Información Laboral, publicado en octubre de 2022, refiere una población total de 3,148,647 hidalguenses con una población económicamente activa (PEA) de 1,423,737 y una tasa de desocupación de 2.6%, equivalente a 37,662 respecto a 1,386,075 trabajadores activos. El promedio estatal de desocupación laboral en los últimos 12 años ha sido de 3.6%. Hidalgo registró durante septiembre 258,240 trabajadores afiliados al IMSS, integrados por 208,595 permanentes y 49,645 eventuales.

DÉCIMO. Que de acuerdo con el Sistema de Información Económica del Banco de México para los trimestres octubre-diciembre 2021, enero-marzo 2022 y abril-junio 2022, los ingresos por remesas familiares en Hidalgo, muestran una tendencia al alza con una leve disminución a inicios de 2022 y una recuperación para el siguiente trimestre.

INGRESOS POR REMESAS (trimestrales)			
Sistema de Información Económica de Banco de México			
Millones de dólares			
Entidad Federativa/país	octubre-diciembre 2021	enero-marzo 2022	abril -junio 2022
HIDALGO	365.653209	348.641347	412.192549
MÉXICO	14,235.947450	12,521.96851	14,996.703798

Nota: Las cifras de remesas tienen el carácter de preliminar y están sujetas a revisiones posteriores.

Consulta: octubre 4, 2022.

DÉCIMO PRIMERO. Que la **Política de Gasto del Ejecutivo Estatal**

Hidalgo vive un momento único en su historia, resultado de la alternancia política en la entidad después de 93 años, que ha permitido la llegada de la cuarta transformación al estado, un movimiento social y político sin precedentes que ha establecido las bases desde el nivel federal para cambiar décadas de rezago social, educativo y económico que han limitado el potencial económico del país y han generado altos niveles de pobreza.

El Paquete Hacendario 2023 es un punto de inflexión en la historia del estado, que plantea políticas públicas que promueven el desarrollo de los sectores prioritarios de la entidad: desarrollo social, campo, salud, educación, grupos vulnerables, mujeres, seguridad y empleo. Estas políticas se han alineado con las estrategias y acciones del gobierno federal y tienen el objetivo común de transformar las condiciones de vida de los hidalguenses y posicionar al pueblo como principal protagonista en la toma de decisiones.

Las diversas estrategias, obras, acciones y programas incluidos en el Presupuesto se aplicarán con un enfoque de que los recursos lleguen de manera directa a la población, y en el cual los beneficios sean primero para el pueblo.

Para lograr **el Hidalgo que queremos**, durante este gobierno todas las problemáticas de los hidalguenses serán prioridad, en cada una de ellas se pondrá el esfuerzo, talento y la mayor cantidad de recursos disponibles para crear condiciones que detonen el desarrollo económico del estado, teniendo como objetivo la generación de más y mejores **empleos con acciones que impulsen las cadenas productivas y el**



comercio local, mediante la oferta de capacitaciones y créditos a mujeres, emprendedores y jóvenes; además de posicionar a Hidalgo como una potencia económica en el centro de México con la creación de corredores industriales, que permitirán la atracción de empresas de valor que generen una importante derrama económica en las diversas regiones del estado.

Los hidalguenses deseamos que **nuestro futuro** sea con bienestar, para la construcción de este daremos **apoyos económicos para el primer empleo**, estos se otorgarán a los recién egresados, aunado a lo anterior se buscará mejorar la vinculación con empresas nacionales y extranjeras para otorgar más oportunidades a los que desean un empleo digno.

El campo debe ser una esperanza, para ello se darán apoyos directos a los pequeños productores con un enfoque en la vocación productiva de cada región y generando una relación directa con el gobierno sin intermediarios; se brindará apoyo de maquinaria especializada y esquemas de extensionismo para la capacitación y tecnificación del campo, esto con un acompañamiento integral que les permita a los agricultores posicionar sus productos en cadenas de proveeduría y comercialización.

Entre otros aspectos que actualmente generan gran preocupación en el estado son: la salud y el agua potable por ello se invertirá en la rehabilitación de hospitales generales y se garantizará la atención médica de calidad en todas las regiones del estado. En lo que respecta al agua, se invertirán recursos sin precedentes para la construcción de drenes pluviales, plantas de tratamiento, mejoramiento de líneas de conducción y en proyectos estratégicos para la construcción de presas hidráulicas, el agua es un derecho para todos los hidalguenses.

Para nuestro Hidalgo que tanto queremos, crearemos espacios públicos bien iluminados, impulsaremos el deporte para que dichos lugares pasen de ser espacios vacíos a lugares en donde se practique la recreación y la convivencia familiar, se trabajará para dar oportunidad a la comunidad cultural, se buscará conforme a derecho castigar severamente a la delincuencia que no deja que vivamos tranquilos, todo esto con el fin de lograr la tan anhelada **paz en nuestro Hidalgo**.

En una época donde la tecnología avanza a pasos agigantados y se ha convertido en una necesidad para las comunicaciones, se invertirá en la infraestructura necesaria para contar con internet gratuito en parques, escuelas, hospitales y plazas públicas, la población merece un **Hidalgo conectado**.

Nuestras familias merecen vivir bien y mejor, esto se logrará asignando de manera correcta el recurso público con el que contará el estado, una de las mejores formas de erogar el recurso es atendiendo a la educación otorgando **becas, útiles y uniformes escolares, para que ningún estudiante se quede sin las herramientas necesarias para sus estudios**.

Sin lugar a duda las mujeres hidalguenses son personas valientes, trabajadoras e independientes, por ello se proponen programas y acciones para fortalecer su capacidad productiva, mediante el otorgamiento de créditos a mujeres emprendedoras y la creación de guarderías infantiles para que cuenten con un espacio en el cual puedan dejar de manera segura a sus hijos e hijas, y enfocarse en su entorno laboral.

GOBIERNO

Corresponde al Gobierno garantizar un ambiente de paz pública, es por ello que el gasto público que se destine para este ramo se utilizará en la solución de conflictos políticos, sociales, agrarios y religiosos, bajo la perspectiva de género.

La propuesta de gasto para este rubro servirá para realizar acciones que favorezcan la vinculación con los diferentes órdenes de gobierno federal y municipal, lo que asegurará que exista certeza jurídica a través de estas acciones: asesorías; patrocinio jurídico; actos jurídicos relacionados al tráfico inmobiliario; atención jurídica profesional a la ciudadanía y a instituciones de la administración pública; otorgamiento de insumos de emergencia necesarios para atender a la población ante los efectos de fenómenos que resulten perturbadores en cualquier momento; difusión en los diversos medios de comunicación de los programas y acciones que ejecuta el Gobierno del Estado en materia de salud, educación, seguridad, empleo,



bienestar y contingencias; resguardar desde la vía institucional el respeto irrestricto de los derechos humanos de la sociedad hidalguense; y dar seguimiento en coordinación con el Gobierno Federal de las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en la entidad.

Este Gobierno tiene como uno de sus principales objetivos refrendar su compromiso con una transformación de fondo, dirigida primordialmente a erradicar la corrupción y la impunidad, esto dará como resultado que los recursos públicos se destinen a quien más lo necesite. De esta manera para esta administración el combate a la corrupción representa un eje fundamental en el proyecto de estado mismo que impulsa el Gobierno Federal.

La Política Estatal Anticorrupción se enfocará en dar solución a un problema en concreto: la incapacidad que se ha tenido tanto desde el estado como desde la sociedad para controlar la corrupción, esto es, prevenirla, investigarla y sancionarla, lo anterior con el objetivo de asegurar la coordinación de acciones de todos los entes públicos y el involucramiento de los distintos sectores de la sociedad, con la finalidad de asegurar un control efectivo de las distintas manifestaciones de la corrupción en todos los niveles de gobierno.

Se fortalecerán los mecanismos de vigilancia, se favorecerá la transparencia y rendición de cuentas, el marco normativo que regula la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

El recurso asignado para el fortalecimiento de la administración de los bienes inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, permitirá robustecer la adquisición de espacios públicos, para el desarrollo de proyectos en las diferentes comunidades, localidades y municipios del estado de Hidalgo, para garantizar que los hidalguenses tengan más y mejores servicios básicos para su bienestar.

CONTRALORÍA

El presupuesto asignado al ramo Contraloría se ejercerá principalmente en actividades y acciones relativas a la fiscalización, control y evaluación interna de la gestión gubernamental. Todo lo anterior encaminado a eliminar las malas prácticas que intenten ir en contra de las disposiciones y el bien común, lo que permitirá recuperar y aumentar la credibilidad de las y los ciudadanos.

En el mismo contexto para el ejercicio fiscal 2023, se llevarán a cabo auditorías, verificaciones, evaluaciones, mecanismos de inspección y supervisión para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, se trabajará para asegurar que todo se lleve a cabo con base en el marco normativo en materia de procedimientos de contratación, investigación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa derivados de la presentación de denuncias de carácter administrativo.

Además, con la finalidad de incrementar la participación ciudadana en la correcta aplicación de los recursos públicos, se fortalecerá la promoción y operación de la Contraloría Social, así como el Programa Infantil en Educación Básica para reforzar los valores y la cultura de la legalidad. De igual forma se asegurará en todo momento el debido cumplimiento del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la transparencia y la rendición de cuentas, garantizando con ello los derechos fundamentales de la ciudadanía como herramientas esenciales en la gestión pública.

Parte del presupuesto para 2023 se ejercerá en la estrategia estatal para combatir la corrupción y la impunidad en el Estado de Hidalgo, es así que, este Gobierno vigilará la correcta aplicación de los recursos públicos que son destinados al beneficio del pueblo, además se instrumentarán directrices generales a los Órganos Internos de Control y Vigilancia que permitan integrar un análisis de riesgos de corrupción y opacidad en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a su vez se supervisarán los procedimientos de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

FINANZAS



La política de gasto de la hacienda pública estatal, tendrá como objetivo fomentar el desarrollo sostenible del estado, mediante la planeación, programación, autorización y evaluación del gasto destinado a atender las principales necesidades de los hidalguenses, en programas, obras y acciones que garanticen el acceso a la justicia, la seguridad, la salud, la educación, el bienestar social, la inclusión, la cultura, el deporte, el medio ambiente, el derecho al agua y de manera transversal para ciencia y tecnología, así como aquellos temas necesarios para erradicar la violencia contra las mujeres; con el objetivo de hacer que Hidalgo desarrollé su máximo potencial.

Todo recurso será aplicado de manera eficiente, honesta y transparente en cumplimiento con la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades y los Municipios, así como las diversas normativas estatales en materia de contabilidad, transparencia y auditoría, con el enfoque primario de combatir la corrupción.

Uno de los principales mecanismos que se cuentan es con el apoyo del Gobierno Federal, mediante las transferencias federales como: participaciones, aportaciones, y subsidios, que fortalecerán la capacidad del Estado para atender obligaciones e impulsar proyectos estratégicos de inversión que detonen las capacidades regionales de cada entidad y atiendan a la población más necesitada.

Para el ejercicio fiscal 2023 los presupuestos serán compatibles con la visión de finanzas públicas sanas y con la de un Gobierno cercano a la gente, a partir de un enfoque basado en la racionalidad del gasto, de hacer más con menos y que los recursos lleguen primero al pueblo.

PLANEACIÓN

Mediante la planeación se podrá transformar las condiciones de vida de los hidalguenses, partiendo de esta premisa gobierno y sociedad son más eficientes cuando se tienen definidos los objetivos que ayuden a alcanzar el bienestar de los ciudadanos con base en un plan de trabajo sustentado en la inclusión de todos los sectores sociales.

Dentro de la planeación y prospectiva el Gobierno del Estado llevarán a cabo las acciones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como de los Comités para el Desarrollo Regional y Municipal, los cuales permiten la concertación y deliberación en materia de planeación en beneficio de los hidalguenses.

Con el ejercicio del presupuesto que sea asignado, se contribuirá de manera directa en el logro de los objetivos a través de la vinculación e inclusión de todos sectores, en donde la sociedad, sus necesidades y sus aportaciones contarán con canales reales, cercanos y accesibles a fin de que sumados sociedad y gobierno impulsemos la gobernanza que haga posible el desarrollo sostenible y el bienestar social en Hidalgo, impulsando convenios con el fin de mejorar las prácticas de evaluación y generación de programas sociales e indicadores de desarrollo social.

DESARROLLO SOCIAL

El bienestar de los hidalguenses es prioritario, es por ello que la estrategia de gasto en este sector iniciará con la identificación de los grupos sociales que presentan marginación, vulnerabilidad y/o rezago social, las carencias por calidad y espacios en la vivienda y acceso a servicios básicos. Los beneficios que se otorgarán por medio de mecanismos apropiados para el desarrollo de Programas de Vivienda.

Las metas que plantea el Gobierno del Estado de Hidalgo a través del desarrollo social permitirán llevar a la población hidalguense mejores condiciones de vida, principalmente a ese importante y mayoritario sector que vive con carencias de pobreza.

En lo que respecta al fomento artesanal se apoyará la estrategia de reconocimiento y preservación de las técnicas artesanales, y al mismo tiempo se trabajará en diversos programas gubernamentales necesarios



para impulsar la producción, capacitación, innovación y comercialización de los productos que el sector artesanal ofrece, buscando así un crecimiento en la economía.

Esta administración tiene como premisa dar reconocimiento y apoyos a los sectores más desfavorecidos, que no sean siempre las mismas personas o beneficiados, por ello se busca elevar el porcentaje de personas apoyadas financieramente, además se fomentará la cultura artesanal en el desarrollo local, poniendo a las personas artesanas en el centro de las políticas públicas para que estas sean diseñadas con base en sus necesidades y el presupuesto sea manejado de manera eficaz, eficiente y sobre todo de manera transparente.

El Programa de Fomento al Desarrollo de la Participación Social impulsará la construcción del tejido y la cohesión social, a través de la implementación de mecanismos de promoción y vinculación se enlazará a los diferentes actores de participación para dotar los instrumentos necesarios que apoyen el desarrollo social y humano. La población objetivo serán las 904 Organizaciones de la Sociedad Civil que operan en el Estado de Hidalgo registradas con clave única de identificación emitida por el Instituto Nacional de Desarrollo Social, así como colectivos sociales organizados y agentes de cambio social.

Parte de los recursos correspondientes al sector social serán destinados para apoyos económicos a organizaciones de la sociedad civil en los 84 municipios del Estado de Hidalgo, que serán divididos en dos vertientes; la primera en apoyos directos para: equipamiento, entrega del premio a la Innovación social civil, capacitación y certificaciones a organizaciones de la sociedad civil; y la segunda será para los servicios de Información en materia de: asesorías a organizaciones de la sociedad civil y colectivos sociales, consultas en la Biblioteca Virtual de recursos internacionales y reuniones de difusión institucional en municipios del estado.

Tomando como base la política de gasto del Ejecutivo Federal y la realidad imperante en torno al fenómeno migratorio hidalguense, es de vital importancia anteponer la defensa de los hidalguenses en la Unión Americana, atendiendo sus necesidades básicas derivadas de la misma realidad migratoria que vive mayormente la población indocumentada, se atenderá de manera especial a la comunidad migrante, valorándola y atendiéndola en su justa dimensión, generando consciencia de que son quienes aportan al menos la mitad de los recursos que llegan al estado y al país.

Se beneficiará a la población migrante proveyéndoles acceso a documentación oficial que les otorgue certeza e identidad jurídica, facilitando y regulando la reunificación de los vínculos con sus familiares, además se promoverá entre la comunidad migrante la cultura, la educación, el desarrollo social y económico de ellos y sus familias en el Estado de Hidalgo con la promoción de proyectos productivos viables, así como apoyarlos y asistirlos en casos de vulnerabilidad legal, desastres naturales y defunciones.

DESARROLLO ECONÓMICO

Buscando el bienestar del pueblo, desplegaremos acciones que impactarán en la calidad de vida a través del desarrollo de todas las regiones del Estado de Hidalgo mediante: el impulso a proyectos productivos con el debido financiamiento, la capacitación y certificaciones necesarias.

Con la visión de la cuarta transformación este Gobierno impulsará la materialización de dos grandes rubros de campaña: "Nuestro Trabajo" y "Nuestro Futuro"; a través de la creación de empleos para el bienestar, créditos a las micro, pequeñas y medianas empresas, y oportunidades para los jóvenes en su inserción al mercado laboral, entre otras acciones estratégicas, a fin de alcanzar el Hidalgo que queremos y lograr que el estado sea potencia.

Asimismo, impulsaremos al sector exportador del estado; buscaremos la creación y consolidación de cadenas de valor, mediante el vínculo de las micro, pequeñas y medianas empresas con empresas tractoras; la mejora regulatoria de la actividad empresarial; el desarrollo de infraestructura industrial y del sector energético; y fortaleceremos la atracción de inversiones estratégicas, nacionales y extranjeras.



TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Para el ejercicio fiscal 2023, se fortalecerán acciones de intermediación laboral y de movilidad laboral, con la finalidad de ofrecer más y mejores oportunidades de trabajo a la población buscadora de empleo y atender con ello los requerimientos de personal de las empresas en el plano nacional e internacional; además se brindará apoyo a la población desempleada asalariada y no asalariada.

Se brindará servicios integrales en materia de capacitación, a mujeres y hombres, sin exclusión, mediante servicios flexibles, pertinentes y de calidad, vinculando sus servicios para fomentar el empleo, el autoempleo y la creación de empresas, que les facilite su desarrollo personal y laboral, favoreciendo una mejor calidad de vida.

La vigilancia permitirá que los centros de trabajo sean seguros y que las condiciones de trabajo sean dignas. Los trabajadores tendrán los elementos necesarios que garanticen sus derechos laborales, así sabrán exigirlos y denunciar cualquier situación irregular.

En justicia laboral se brindará la atención a los problemas laborales de una forma más eficiente, evitando rezagos en la resolución de expedientes, además de crear conciencia entre los patrones públicos y de la iniciativa privada sobre los beneficios que representa el solucionar los conflictos laborales de forma conciliatoria e inmediata.

EDUCACIÓN

El gasto público en el sector educativo de Hidalgo para el 2023, se enfocará en una política educativa que genere mejores escuelas para todos y todas, con entornos favorables tanto físicos, como socioemocionales que aseguren un mejor proceso de enseñanza-aprendizaje.

Se garantizará de una manera equitativa, inclusiva, intercultural e integral el acceso a la educación de calidad y de excelencia en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Estatal para todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la entidad, aunado al derecho a la cultura física, a la práctica del deporte y a la promoción de estilos de vida saludable; coordinando la participación de todos los sectores y grupos de la sociedad bajo la dirección de la Secretaría de Educación Pública en la búsqueda del bienestar de la comunidad escolar.

Serán las nuevas becas escolares las que coadyuven a combatir el rezago y la transformación educativa, incorporando la ciencia, tecnología, investigación y el acceso a internet en los planteles.

Como parte de la política pública en educación, es importante revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.

CULTURA

El fomento a la cultura es uno de los medios por el cual se abre la oportunidad para la transformación de nuestro estado, para alcanzar los objetivos planteados por este nuevo gobierno para el año 2023 con el presupuesto aprobado para este ramo recuperaremos la grandeza cultural de nuestro bello Estado de Hidalgo. Es una oportunidad histórica para escuchar las necesidades más sentidas de los pueblos que por décadas fueron abandonados y pasaron a una situación de vulnerabilidad, es con ellos con quienes impulsaremos de manera eficaz acciones sustantivas que permitan recuperar la cohesión social, la convivencia y la paz, para elevar los niveles de bienestar y calidad de vida de todas y todos los hidalguenses.

Para que nadie quede excluido de las actividades y los circuitos de la cultura, se realizarán acciones de recuperación, preservación y difusión de nuestra grandeza cultural, lo cual se realizará a partir de la coordinación y el diálogo con los pueblos, las comunidades y las localidades más afectadas por la pobreza,



la desintegración social y la violencia. No se centralizará ni monopolizará más los programas, proyectos y acciones; se fortalecerá la coordinación y vinculación con todos los órdenes y niveles de gobierno, desde el federal hasta el comunitario.

Se contribuirá a garantizar el ejercicio de los derechos culturales a través de la promoción de la creatividad, con apoyos, estímulos y reconocimientos se preservará la riqueza histórica, artística patrimonial y cultural material e inmaterial a partir de su rescate, protección, conservación, preservación, promoción y difusión; se fortalecerá la infraestructura física de los recintos depositarios del patrimonio, la historia y la cultura; se asegurará que las y los hidalguenses participen activamente en la vida cultural del estado; es decir, que la población tenga libre acceso al goce y disfrute de los bienes y recintos dedicados a la promoción y difusión de la cultura.

AGRICULTURA

El objetivo de la política de gasto en materia de desarrollo agropecuario, estará enfocada en generar estrategias, programas y acciones de impacto estatal, principalmente en regiones de producción agropecuaria como el Valle del Mezquital, Otomí-Tepehua, Sierra, Huasteca, y Altiplano hidalguense; con especial énfasis en el desarrollo para el bienestar, a través del combate a la pobreza por carencia alimentaria, ayudas a los sectores más vulnerables, así como apoyos a las comunidades de alta y muy alta marginación del estado.

Para la ejecución del presupuesto, se retomará el camino de crecimiento con los principios de austeridad y cero corrupción; generando estrategias que permitan identificar las necesidades de las y los productores agrícolas, ganaderos, acuícolas, silvícolas, del maguey, del café, entre otros.

Para 2023 se generarán programas con una mayor cobertura y diversificación, que permitan llegar a más productores; con el objetivo de hacer que el campo hidalguense sea un sector importante en la economía del estado.

TURISMO

Los retos en el sector turismo para el Estado de Hidalgo son importantes, no obstante, estamos convencidos que los esfuerzos que se realizarán en este sector harán de Hidalgo la potencia turística que está destinada a ser.

Para el ejercicio fiscal 2023, el sector turismo aplicará de manera eficiente el presupuesto asignado para fortalecer el turismo dentro del territorio estatal, por medio de una mejor promoción nacional e internacional de la oferta turística, aunado a un fuerte trabajo de vinculación con los agentes comercializadores para incentivar una mayor derrama económica en la entidad que se traduzca en, una mejor calidad de vida para los diversos sectores productivos y sociales de nuestro estado.

De igual importancia resultará el fortalecimiento del sector turístico a través de la aplicación del gasto para la profesionalización de los prestadores de servicios en diversas zonas y regiones del estado.

La inversión en innovación turística, tecnologías de la información, desarrollo de proyectos y fomento de inversiones en turismo, lo que traerá como consecuencia un paulatino incremento en el empleo formal dentro de este sector y una mayor inclusión a diversos sectores productivos antes ignorados.

Un aspecto importante a considerar en materia de turismo es la infraestructura, por lo que dedicaremos esfuerzos importantes por contribuir al desarrollo de ésta, con la finalidad de elevar la calidad de los destinos y atractivos turísticos que ofreceremos a los visitantes.

SALUD

La salud debe ser para todos; como una de las prioridades de este Gobierno, la salud constituye un derecho fundamental establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual a la letra dice:



“toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, es por esto que para el ejercicio fiscal 2023 el gasto previsto para este rubro servirá para cumplir las metas planteadas en los documentos rectores, siempre en miras de salvaguardar la salud de los hidalguenses, redoblando esfuerzos para seguir brindando beneficios a los hidalguenses, con políticas solidas que generen un impacto positivo.

Resulta imperante considerar, los impactos económicos y en especial los operativos que ha venido provocando las nuevas enfermedades que en los últimos años se han presentado a nivel internacional, nacional y estatal que elevan el nivel de exigencia en el sector salud, por lo anterior es fundamental contar con los recursos suficientes y estrategias necesarias para hacer frente a dichos eventos, los cuales requieren atención total de la Administración Pública.

Para 2023 se implementarán nuevos procesos que establezcan mejores prácticas en términos de compras públicas, dichas mejoras se llevarán a cabo para promover las compras eficientes en un ambiente de competencia, transparencia y rendición de cuentas.

SEGURIDAD Y PAZ

Aunque las estadísticas muestran que el estado se encuentra dentro de las Entidades Federativas que gozan de una relativa paz, la percepción de inseguridad es latente en la población, es por ello que para el siguiente ejercicio fiscal se trabajará para generar confianzas en la población, que como resultado no solo brinde seguridad, sino que también impacte en el desarrollo económico, en el ámbito turístico y con ello se detone el crecimiento en la entidad.

Para el ejercicio fiscal 2023, el gobierno estatal refrenda el pacto en lo referente a la impartición de justicia, el abatimiento de la impunidad, el impulso de la seguridad pública y la garantía de la paz social que tanto anhela el pueblo hidalguense, mediante diferentes estrategias se cumplirán los objetivos planteados desde el inicio de este nuevo gobierno, el Instituto de Formación Profesional buscará contar con el mayor número de policías profesionalizados, además de obtener certificados Únicos Policiales en todo el estado.

Se trabajará para consolidar tanto el nuevo Modelo de Policía y Justicia Cívica, como las Unidades de Intervención y Reacción Especializadas de la Policía Estatal, lo cual permitirá generar un cambio cultural y estructural para contar con una fuerza operativa suficiente, eficiente y confiable, que sirva para mejorar los procesos de recopilación, análisis e investigación de la información criminal que permita implementar programas de prevención y de reacción en las diversas expresiones delictivas que prevalecen en la entidad. Además, se gestionará la creación del Centro Estatal de Información de Infracciones en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, para identificar la situación legal vehicular.

El Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo, Coordinación, Calidad e Inteligencia continuará brindando a la población del Estado de Hidalgo un servicio eficiente y de calidad en la atención de llamadas de emergencia mediante el número único armonizado 9-1-1 y de denuncia anónima 089.

Parte del presupuesto que se asigne al ramo de seguridad pública servirá para contar con una plataforma tecnológica de video vigilancia la cual constituye una herramienta de apoyo en las acciones de prevención y reacción ante situaciones que pongan en riesgo la integridad física de las personas, sus bienes y el patrimonio público.

En lo que corresponde a la Unidad de Medidas Cautelares el trabajo a realizar en 2023 estará enfocado a la evaluación de riesgos procesales, supervisión de medidas cautelares, así como la custodia y traslado de imputados, seguridad en salas de oralidad durante audiencias, conjuntamente se atenderán las peticiones de los juzgados y Procuraduría General de Justicia del Estado.

Por otro lado se trabajará en la evaluación de riesgos de adolescentes en conflicto con la ley, supervisando su cumplimiento a lo largo del proceso, ello bajo la premisa de que los operadores deben tener la especialización, por lo que se seleccionará al personal con estas aptitudes, con lo que se cumplirá también con el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes; se atenderá la etapa de ejecución a quienes se les



ha beneficiado por el juez de ejecución con la libertad condicionada, cumpliendo con la Ley Nacional de Ejecución Penal.

En lo que respecta a la prevención y reinserción social se dará estricto cumplimiento a la Ley de Ejecución Penal atendiendo los derechos de las personas privadas de la libertad, brindando asistencia médica de calidad, otorgando alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, además de suministrar los artículos de aseo diario. Por lo que derivado de lo antes mencionado parte del presupuesto para el ejercicio fiscal 2023 será utilizado en insumos y suministros alimenticios, productos deportivos, medicinas, suministros médicos, productos de limpieza y para uso de oficina, materiales servicios para la mejora y conservación de los edificios en donde se encuentran las personas privadas de la libertad.

Con la finalidad de cumplir con la estrategia Hidalgo Seguro y beneficiar a los 84 municipios del estado, los esfuerzos se dirigirán a las tareas de prevención, análisis y operación hacia una política planificada y controlada, a través de acciones y herramientas que permitan recabar, administrar, analizar y procesar eficientemente la información y así contra restar los índices delictivos; también se mejorará la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, articulando esfuerzos, recursos y capacidades técnicas para la participación conjunta en operativos y acciones de prevención e inteligencia, para así dar cumplimiento a los estándares y lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Información.

PROCURACIÓN DE JUSTICIA

El presupuesto autorizado para la procuración de justicia tendrá como propósito cubrir las acciones que deriven de la investigación de los diversos delitos, por lo cual es indispensable disponer del personal necesario, armamento, equipos informáticos, equipo y tecnología de vanguardia que ayudan al esclarecimiento de los posibles hechos delictivos.

La política de gasto en materia de impartición de justicia en el Estado de Hidalgo para 2023, tiene como propósito garantizar una procuración de justicia con trato humano e igualitario, que otorgue la atención y protección a las víctimas de algún ilícito o afectación desde el momento en el que se presentan a realizar una denuncia o querrela hasta la representación social en los procesos judiciales.

De este propósito se desprenden 2 objetivos generales:

- El primero es, la procuración de justicia eficaz, eficiente, transparente y evaluable, orientada a garantizar los derechos de las víctimas del delito, los beneficios de este objetivo serán; las carpetas de investigación determinadas por el Ministerio Público y la resolución de las mismas por delitos de corrupción, las intervenciones periciales realizadas, el cumplimiento de órdenes de aprehensión y de mandamientos ministeriales, las medidas de protección para víctimas del delito otorgadas, los vehículos con reporte de robo recuperados y devueltos a sus propietarios, los acuerdos reparatorios generados y el cumplimiento en la producción de análisis de la información cibernética, económica y de niñas, niños y mujeres, al igual que los resultados de la medición de la percepción en la atención que ofrece la Procuraduría General de Justicia a través de las encuestas de satisfacción.
- El segundo objetivo es la Procuración de justicia con perspectiva de género, que persigue y procura la sanción del delito respeto a los derechos humanos y sensibilidad a las necesidades de los justiciables, esto será mediante la resolución de carpetas de investigación por delitos de violencia a niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, así como por feminicidio.

Para cumplir con estos objetivos y hacer más eficiente la atención a víctimas y a justiciables, se pondrá en marcha la Política de Persecución Penal que busca la optimización de los recursos mediante una atención diferenciada al impacto de cada caso criminal sea por los tipos de imputado, de víctima, de delito o el lugar de comisión de los hechos. Con ello, se fortalecerá el trabajo de la Agencia de Investigación Criminal, contando con mayores herramientas y capital humano que permitan una mejora en el análisis de la



información, capacidades técnicas, científicas y de organización, esto con la finalidad de resolver con mayor certeza los delitos.

Se continuarán los trabajos de la transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General del Estado, permitiendo la autonomía orgánica, técnico-operativa y presupuestal, buscando dar una mayor confianza en las acciones pertinentes para la expedita procuración de justicia.

De la misma manera, es de suma importancia que el capital humano cuente con la formación y esté capacitado para integrarse a los procesos operativos, además de considerar como prioritario tener sistemas informáticos e integrales que planeen, controlen, den seguimiento y evalúen procesos y resultados de calidad; contemplando programas de gasto y de infraestructura moderna para cumplir con los objetivos y permitan desempeñar las funciones de forma eficiente.

MEDIO AMBIENTE

En materia ambiental los recursos para el año 2023 se destinarán en programas y proyectos que impulsen y consoliden el desarrollo sostenible en las regiones del estado como lo son: áreas naturales protegidas, conservación y aprovechamiento forestal, prevención y combate de incendios forestales, ordenamiento ecológico del territorio, atención a cuencas hidrológicas, manejo integral de los residuos sólidos urbanos, gestión de la calidad de aire, así como programas y proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático; además, se actualizará el marco legal en materia ambiental en armonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y con los ordenamientos rectores en la materia, apostando por un modelo de desarrollo respetuoso del hábitat, paralelo a una estrategia incluyente de participación ciudadana para alcanzar la transformación del Hidalgo que queremos.

Adicionalmente el Gobierno del Estado impulsará el fortalecimiento a la mejora regulatoria, la simplificación administrativa y la transparencia de trámites y servicios medioambientales, interactuando con las instancias involucradas y el sector privado.

Para el año 2023 implementaremos el Fondo para la Investigación y Aprovechamiento Responsable del Medio Ambiente, apoyando programas y proyectos que respondan a las consultas ciudadanas, en coordinación con los gobiernos federal y municipal, así como los sectores social y privado.

Implementaremos estrategias para sumar a instituciones educativas, sectores productivos, organizaciones sociales y población interesada en la protección, restauración aprovechamiento y conservación del medio ambiente, en congruencia con la Agenda de Transición Ambiental de la Cuarta Transformación del Gobierno de la República.

MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Para el ejercicio fiscal 2023, se tendrá como objetivo atender las nuevas disposiciones nacionales en materia de Movilidad y Seguridad Vial, en las cuales se ha declarado la movilidad como un derecho social. En tal sentido y en apego la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, se mantendrá el impulso a la Estrategia Integral de Movilidad cuya visión prospectiva a largo plazo tiene 3 ejes principales: Ordenamiento del Transporte Convencional; Expansión y Consolidación del Transporte Masivo; e Impulso a la Movilidad Sustentable, siendo éstos los programas en los que se enfatizará en este sector.

Para 2023 se desarrollarán proyectos y acciones que fomenten distintas modalidades de movilidad, aunado a lo anterior se realizarán acciones que permitirán la regulación de las unidades que brindan el servicio de pasajeros tanto en modalidad individual como en modalidad colectivo, se trabajará para que los operadores del transporte público convencional obtengan y renueven el tarjetón correspondiente, se agilizarán los trámites que se brindan a concesionarios, permisionarios y operadores, se realizarán recorridos de vigilancia y operativos de supervisión en los distintos sitios y rutas para garantizar a los usuarios un servicio de transporte ordenado y seguro.



En el siguiente ejercicio fiscal parte de los recursos se destinarán a la realización de diferentes estudios y dictámenes del transporte convencional que permitirán la creación, redistribución, modificación y adecuación del servicio logrando así un sistema de transporte público eficiente y digno en el Estado de Hidalgo.

OBRAS PÚBLICAS

Por otra parte, en el marco de las prioridades del Gobierno del Estado, para el Presupuesto de Egresos 2023 se contempla impulsar la inversión de diversos proyectos de infraestructura que beneficien de manera directa a la población de todas las regiones de nuestro estado, la política de gasto respecto a la infraestructura pública tendrá para el año 2023 como principales objetivos:

- Continuar con la pavimentación de los accesos a Tlahuiltepa y Nicolás Flores para abatir la exclusión que padecen 15 mil hidalguenses. El desarrollo de la infraestructura, debe ser bajo la premisa de cero corrupción y cero impunidad.
- Impulsar el desarrollo económico con la ejecución del programa "Construye Tu Camino", para mejorar la conectividad entre localidades consideradas de media, alta y muy alta marginación o indígenas, para lograr mejores condiciones de vida e igualdad entre la población. Priorizaremos la participación de la población de las localidades beneficiadas en la ejecución de caminos.
- Ejecutar el programa para la red carretera estatal que se encuentra en regulares condiciones; realizando trabajos de rehabilitación que mejoren la superficie de rodamiento con carpetas y/o riegos asfálticos. Priorizaremos la rehabilitación por etapas de la carretera Metepec-Huehuetla, a fin de enlazar la región Otomí-Tepehua con la zona sur del estado. De igual manera, iniciaremos la rehabilitación de la carretera Pachuca-Real del Monte, a fin de mejorar las vías de comunicación que conecta con los pueblos mágicos de Real del Monte y Huasca, así como las personas que tienen como destino la huasteca y sierra hidalguense.
- Realizar acciones para las reconstrucciones de tramos carreteros que se encuentren en pésimas condiciones de tránsito, a fin de asegurar su óptimo funcionamiento en el futuro.
- Concluir las obras prioritarias y estratégicas que se encuentran en proceso, pero que sean útiles para la población.
- Implementar proyectos para la construcción y mejora de la infraestructura hidráulica y de alcantarillado sanitario a fin de disminuir la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, tanto en los municipios que presenta una mayor carencia.
- Recuperar y trabajar en la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, focalizándonos en las que actualmente están abandonadas por falta de presupuesto y/o tecnología obsoleta.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Política de Gasto de los Poderes y Entes Autónomos.

Poder Legislativo del Estado de Hidalgo

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, tiene la facultad de legislar en todo lo que corresponde al régimen interno del estado. Es por lo anterior que con plena autonomía para la elaboración y ejercicio de su presupuesto y para organizarse administrativamente, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 se estableció como principal objetivo fortalecer el trabajo legislativo y proveer los recursos humanos, materiales y tecnológicos estrictamente necesarios para satisfacer la necesidades prioritarias, garantizando que el presupuesto sea el indispensable para el eficaz funcionamiento del Congreso del Estado de Hidalgo, de las y los diputados de la LXV Legislatura y de los Órganos Técnicos y Administrativos. Estos recursos permitirán dar cumplimiento a las atribuciones



enmarcadas en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y su Reglamento.

Auditoría Superior del Estado de Hidalgo

La fiscalización superior representa el medio más eficaz para coadyuvar en el adecuado proceso de distribución y manejo de los recursos públicos, porque representa un mecanismo de control externo que favorece la rendición de cuentas, la buena administración y disuasión de actos de corrupción.

Bajo este esquema la Auditoría Superior del Estado, realizará acciones tendentes al desarrollo de una gestión pública más eficiente, cuyo propósito es que la labor de fiscalización este inmersa en un proceso de mejora continua que permita generar los resultados demandados por la sociedad, mediante la construcción de un modelo coordinado en la renovación y homologación de los procesos fiscalizados con los diferentes actores que conforman el Sistema Nacional de Fiscalización.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, tiene como objetivo fortalecer y desarrollar integralmente los trabajos de fiscalización, proveer los recursos necesarios para satisfacer las necesidades prioritarias de este Órgano Técnico, el mejoramiento continuo de las capacidades técnicas y especializadas del personal que labora en la institución y las demás funciones de apoyo para el logro de sus objetivos institucionales, que garanticen el adecuado funcionamiento del mismo, bajo medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.

Poder Judicial del Estado de Hidalgo

Los recursos públicos asignados al Poder Judicial del Estado de Hidalgo serán administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con el mandamiento constitucional de impartir justicia en forma pronta, completa e imparcial, bajo el precepto fundamental de brindar una tutela judicial efectiva de los derechos humanos.

Con base en lo anterior, la política de gasto del Poder Judicial permitirá, en todo momento, una adecuada y permanente rendición de cuentas, transparentando los procesos de programación y ejecución del gasto público, aplicando un enfoque basado en riesgos que integra la plataforma de combate a la corrupción en la institución.

Atendiendo las reformas en materia laboral, se reforzará la infraestructura operativa del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, asimismo, el presupuesto de egresos del Poder Judicial proveerá de recursos suficientes para fortalecer los procesos jurisdiccionales, mediante el mejoramiento continuo de las capacidades del personal e inversiones estratégicas alineadas con las necesidades actuales de accesibilidad tecnológica para la ciudadanía; así como privilegiar la aplicación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos de manera presencial y virtual.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo

Durante el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, los recursos que autorice el Congreso del Estado de Hidalgo para cumplir con las metas y objetivos en materia de Derechos Humanos se aplicarán de la siguiente manera:

- Promoción y difusión de los Derechos Humanos a través de la edición y diseño de spots, programas de radio, diplomados, teatro guiñol, capacitación a cuerpos policiacos, cursos, entre otros, los cuales se brindarán en municipios, escuelas, dependencias y asociaciones civiles del Estado de Hidalgo de manera presencial y otros a través de las plataformas digitales.
- Brindar orientaciones jurídicas, iniciar quejas, elaboración de cuadernos de antecedentes, diagnóstico penitenciario y de barandilla, atención de los operativos alcoholímetro, programas de atención interinstitucional; ofrecer cursos de capacitación e información sobre la cultura del respeto por los



Derechos Humanos a la población en general, funcionarios públicos y grupos vulnerables; Investigaciones, entre otros.

De igual forma, para poder cumplir con las actividades anteriormente mencionadas, parte del recurso se ejercerá para garantizar la Protección y Difusión de los Derechos Humanos de las y los hidalguenses, para que los ciudadanos ejerzan sus derechos fundamentales que establece la Constitución y no sean violentados los mismos.

Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo

Cuatro son los objetivos planteados para el siguiente ejercicio fiscal para los cuales el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo ejercerá el recurso público asignado, el primero objetivo buscará sustanciar y resolver los medios de impugnación que se presenten durante el año 2023, para garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos político-electorales de la ciudadanía, así mismo se dará atención a los juicios, procedimientos sancionadores y juicios electorales.

El segundo objetivo estará enfocado en capacitar, formar, profesionalizar y difundir el conocimiento, al personal del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, integrantes de Partidos Políticos y ciudadanía hidalguense, a través de la impartición de cursos, diplomados y maestría, especializados en la materia electoral, así como foros y eventos, por conducto del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral (IIPCE) del Tribunal.

Con el recurso asignado al Tribunal se cumplirán las metas planteadas en el tercer objetivo, con las siguientes acciones a realizar:

- Gestionar la integración y participación del Tribunal y su personal en actividades de vinculación.
- Celebración de convenios y acuerdos de colaboración para la transferencia de conocimiento, que permitan fortalecer la función jurisdiccional y la profesionalización.

Por último, parte del trabajo a realizar será fortalecer la implementación de sistemas tecnológicos y administrativos para el fortalecimiento de la operación jurisdiccional, administrativa (control interno) en el marco de las limitaciones de la COVID-19, con apego a los principios de racionalidad, austeridad, eficiencia y transparencia.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo (ITAIH).

El estado mexicano con el fin de garantizar plenamente los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, ha realizado una serie de cambios institucionales, organizacionales y administrativos, que sin duda han fortalecido de manera decisiva la tutela de estos derechos, con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo el número de sujetos obligados al cumplimiento de dicha Ley es mayor, pues además de los 84 municipios, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, Partidos Políticos, también se incluyen a los Fideicomisos Públicos, los Sindicatos, Organismos de la Sociedad Civil, las personas físicas y morales que reciben o ejercen recursos públicos.

Para el ejercicio fiscal 2023 se instrumentará una política de gobierno para difundir, procurar y proteger los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en la población en general, a través de capacitación, conferencias, talleres, pláticas, congresos y foros, con el objetivo de contribuir a la divulgación y al uso de herramientas para potenciar estos derechos. Se promoverá la vinculación directa con la población hidalguense, incluyendo a los grupos vulnerables y población indígena de habla otomí y náhuatl, apoyándolos para ejercer su derecho a saber y a proteger sus datos personales.



Algunos de los beneficios que recibirán los hidalguenses serán: contar con herramientas necesarias para garantizar y hacer valer sus derechos, mediante un acompañamiento permanente; se dará certeza al ciudadano que las solicitudes de información, los recursos de revisión, las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y denuncias por la protección de datos personales, sean atendidos en los plazos y términos que establecen las Leyes de la materia, garantizando en todo momento estos dos derechos humanos fundamentales, el derecho de acceso a la información pública y garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Este Instituto trabajará en el logro de las siguientes metas y objetivos para el ejercicio fiscal 2023:

- Agilizar los procesos de acceso a la información y protección de datos personales, garantizando el acceso a la información y la protección de datos personales de los hidalguenses en igualdad de condiciones con los demás.
- Ser un Instituto que goce de credibilidad y confianza de la sociedad hacia el interior y exterior del estado.
- Lograr una cultura de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, que permita a la sociedad hacer uso del Instituto como órgano garante de estos derechos.
- Promover los principios en el ejercicio del derecho de acceso a la información, tales como: el de máxima publicidad, accesibilidad de la información, gratuidad de la información y el de obligatoriedad de documentar la acción gubernamental, mismos que se traducen en deberes a cargo de los sujetos obligados en todos los procedimientos.
- Se realizarán capacitaciones dirigidas a los sujetos obligados y a la ciudadanía, con el fin de que se aclaren dudas sobre la información que debe quedar publicada en sus portales de internet, con el objetivo de contribuir a la divulgación y uso de herramientas para el acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Brindar atención especial a los menores de edad en el uso de las redes sociales, por ello se continuará con la capacitación en escuelas, ya que, de conformidad con estudios internacionales, los niños enfrentan amenazas de contenido, contacto y conducta en internet.
- Consolidación del ITAIH a nivel local como Órgano garante de los derechos de acceso a la información y protección de datos, mediante la vinculación con otras autoridades estatales, municipales e instituciones educativas. Esta y otras acciones, coadyuvarán en el posicionamiento del ITAIH, como una institución ciudadana comprometida con la sociedad y el interés público.

Instituto Estatal Electoral

El Instituto Estatal Electoral tiene como objetivo impulsar los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos hidalguenses, así como promover la participación ciudadana. Con el trabajo que se realizará, se garantizará a la población la construcción de un marco legal garante de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos. Para lo antes mencionado es primordial considerar la capacitación del personal, pues es fundamental para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, así como la optimización de los recursos, es por eso que, con el fin de garantizar a la población el óptimo desempeño de funciones por parte de los servidores públicos, se llevará a cabo la profesionalización del personal mediante cursos de capacitación.

Desde el año 2007, se implementó el programa denominado "Elecciones Escolares", mismo que se llevará a cabo en el ejercicio fiscal 2023, ya que la mejor manera de hacer conciencia es a través de la difusión de la cultura política y democrática desde la infancia. También se coorganizará con el Congreso del Estado y



con otros Organismos Públicos del Estado, las actividades necesarias para el Parlamento Infantil en donde se realizará toda la diligencia relacionada con la elección de las y los 30 legisladores infantiles que representarán a sus respectivos distritos electorales locales, así también para este Instituto es de suma importancia realizar eventos en el marco del día internacional de las mujeres, ceremonia de premiación del concurso "17 de octubre", día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres y de las personas con discapacidad.

El trabajo de publicidad y difusión de información que se maneja en los medios de comunicación convencionales, no es suficiente para informar a la ciudadanía acerca de las actividades que desarrolla el Instituto, además de que un porcentaje de la población no cuenta con acceso a internet o los medios de comunicación estatales no tienen el mismo alcance que los medios regionales o municipales, por lo que se tomará en cuenta la difusión de información a través de medios alternativos de proximidad social.

Uno de los grandes retos a enfrentar para este Instituto, será la realización de asambleas que llevarán a cabo las Asociaciones Civiles que pretenden constituirse como Partido Político, así mismo, durante el cierre del ejercicio fiscal 2023 se iniciarán los preparativos para el Proceso Electoral 2023-2024, por lo cual será de vital importancia brindar certeza a la ciudadanía en el proceso electoral donde se elegirán Presidentes Municipales y Diputados Locales, ya que gran parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 recaerá en las prerrogativas que se entregan a los Partidos Políticos, tanto para sus actividades ordinarias como las específicas.

DÉCIMO TERCERO. Que la estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales.

A continuación, se presenta la descripción de los montos de egresos de los últimos cinco ejercicios y la estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales, como lo establece el artículo 42, fracción I, inciso b) de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

a. Evolución 2017-2022.

En el reporte armonizado 12 se desgrega la información correspondiente a los resultados de egresos.

b. Perspectiva 2023-2028.

En el reporte armonizado 10 se desgrega la información correspondiente a las proyecciones de egresos.

DÉCIMO CUARTO. Que las Clasificaciones de Gasto

En el siguiente apartado se presenta la descripción de las provisiones de gasto en cumplimiento al artículo 42, fracción I, inciso e) de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, la información correspondiente se encuentra alineada a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

1. Clasificación Administrativa

En el artículo 2 fracción VIII del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Administrativa y en el reporte armonizado 1 se desgrega la información correspondiente.

2. Clasificación Funcional

En el artículo 2 fracción X del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Funcional del Gasto y en el reporte armonizado 2 se desgrega la información correspondiente.



3. Clasificación Programática

En el artículo 2 fracción XIII del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Programática y en el reporte armonizado 4 se desgrega la información correspondiente.

4. Clasificación Económica por tipo de Gasto

En el artículo 2 fracción IX del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Económica por tipo de Gasto y en el reporte armonizado 5 se desgrega la información correspondiente.

5. Clasificación por Objeto del Gasto

En el artículo 2 fracción XII del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación por Objeto del Gasto y en el reporte armonizado 7 se desgrega la información correspondiente.

6. Clasificación Geográfica

En el artículo 2 fracción XI del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Geográfica y en el reporte armonizado 6 se desgrega la información correspondiente.

7. De Género

En el reporte Transversal 1 se desgrega la información de las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

8. Ramos

En el artículo 2 fracciones XLIV, XLV, XLVI y XLVII del presente Proyecto de Decreto, se definen las diferentes Clasificaciones por Ramo y en el anexo 1 se desgrega la información correspondiente.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Artículo Único. Se **aprueba** en todas y cada una de sus partes el **Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023**, cuyo contenido es el siguiente:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La asignación, ejecución, control, seguimiento y la evaluación del gasto público para el ejercicio fiscal 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizará conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos que resulten aplicables.

La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado, será enviada a la Directiva de este, quien turnará dicha información a las comisiones competentes. La información se entregará en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que se establece en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en el presente Decreto y sus anexos, y será publicada en las páginas de Internet correspondientes.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría integrará y presentará la información para el periodo que se trate, la cual deberá ser comparable con el mismo periodo del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 2. Para la interpretación y efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Adecuaciones presupuestarias: Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;

II. Ahorro presupuestario: Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

III. Alineación programático presupuestal: Es la vinculación de las directrices que emanan del Plan Estatal de Desarrollo y los elementos que conforman la estructura de la clave presupuestal armonizada, con la que se realiza la asignación de recursos, a través de indicadores de desempeño;

IV. Analítico de plazas: El total de las plazas conforme al tabulador de sueldos y salarios respectivos;

V. Anexo: La desagregación de gasto e información complementaria que forma parte integral del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo;

VI. Balance presupuestario: La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

VII. Balance presupuestario de recursos disponibles: La diferencia entre los Ingresos de libre disposición incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos No Etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

VIII. Clasificación administrativa: La que tiene como objetivo identificar al Ente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios, como el de la administración pública o de los órganos autónomos;

IX. Clasificación económica por tipo de gasto: Permite ordenar las transacciones económicas de los Entes Públicos de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general; al identificar la naturaleza económica del gasto, de acuerdo a cinco categorías: (1) Gasto Corriente, (2) Gasto de Capital, (3) Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, (4) Pensiones y Jubilaciones y (5) Participaciones;

X. Clasificación funcional del gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos de los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto



destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

XI. Clasificación geográfica: Identifica las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, a partir del catálogo de municipios y localidades;

XII. Clasificación por objeto del gasto: Permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. El clasificador permite formular y aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;

XIII. Clasificación programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades realizadas más que a los bienes y servicios adquiridos. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas a realizar en el corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;

XIV. CISCMRDE: La Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público;

XV. CONAC: El Consejo Nacional de Armonización Contable;

XVI. Contraloría: La Secretaría de Contraloría;

XVII. Cuenta Pública: Cuenta de la Hacienda Pública Estatal;

XVIII. Decreto: El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo;

XIX. Dependencia: Las Secretarías del Poder Ejecutivo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, incluyendo a sus respectivos Órganos Administrativos Desconcentrados;

XX. Economías: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;

XXI. Ejecutores de gasto: Los poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los Ramos Autónomos; las Dependencias y Entidades, así como los municipios y las Entidades de la Administración Pública Municipal que realizan erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos;

XXII. Entes Autónomos: Las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Hidalgo a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los Ramos Autónomos;

XXIII. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; los Entes Autónomos; los Ayuntamientos de los municipios; y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal;

XXIV. Entidades: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos Públicos, que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo sean considerados Entidades Paraestatales;

XXV. Entidades de Control Presupuestal Directo: Las Entidades cuyos ingresos están comprendidos en su totalidad en la Ley de Ingresos y sus egresos forman parte del gasto neto total;



XXVI. Entidades de Control Presupuestal Indirecto: Las Entidades cuyos ingresos propios no están comprendidos en la Ley de Ingresos y sus egresos no forman parte del gasto neto total, salvo aquellos subsidios y transferencias que en su caso reciban;

XXVII. Estructura Programática: El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas y presupuestos, e igualmente ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos;

XXVIII. Fideicomisos Públicos: Son aquellos que constituye el Gobierno del Estado, con el propósito de auxiliar al Poder Ejecutivo en funciones administrativas, con una estructura orgánica análoga a las otras especies de entidades y con un comité técnico;

XXIX. Gasto Neto Total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

XXX. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios necesarios para la administración y operación gubernamental;

XXXI. Gasto Federalizado: El Gasto Federalizado o Descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los estados y municipios del país para que afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XXXII. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XXXIII. Gasto no Programable: Las erogaciones a cargo del Gobierno del Estado que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XXXIV. Gasto Programable: Las erogaciones en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XXXV. Informes Trimestrales: Los informes sobre las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que presenta el Ejecutivo Estatal al Congreso del Estado durante los primeros 15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, y los informes de Gestión Financiera que los Entes Públicos deben presentar a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo durante los primeros 7 días hábiles siguientes al trimestre respectivo, como parte integrante de la Cuenta Pública;

XXXVI. Ingresos Excedentes: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos o respecto de los ingresos propios de las Entidades de control indirecto;

XXXVII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

XXXVIII. Metodología del Marco Lógico (MML): Herramienta de trabajo con la cual un evaluador puede examinar el desempeño de un programa en todas sus etapas. Permite presentar de forma sistemática y



lógica sus objetivos y sus relaciones de causalidad. Asimismo, sirve para evaluar si se han alcanzado los objetivos y para definir los factores externos al programa que pueden influir en su consecución;

XXXIX. Periódico Oficial: El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;

XL. Poderes: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial;

XLI. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;

XLII. Programa Anual de Evaluación (PAE): Instrumento normativo donde se establecen los fondos, programas, subprogramas, estrategias y/o políticas, sujetos de evaluación durante un ejercicio fiscal. Este instrumento permite cumplir con la obligación de los entes públicos, establecida en el art. 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XLIII. Programa Presupuestario: Categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales a cargo de los ejecutores del gasto, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;

XLIV. Ramo: La previsión de gasto con el mayor nivel de agregación en el Presupuesto de Egresos;

XLV. Ramos Administrativos: Los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a las Dependencias y en su caso Entidades;

XLVI. Ramos Autónomos: Los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a los poderes Legislativo y Judicial y a los Entes Autónomos;

XLVII. Ramos Generales: Los ramos cuya asignación de recursos se prevé en el Presupuesto de Egresos derivada de disposiciones legales o por disposición expresa del titular del Ejecutivo en el Presupuesto de Egresos, que no corresponden al gasto directo de las Dependencias, aunque su ejercicio esté a cargo de éstas;

XLVIII. Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED): El conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

XLIX. Secretaría: La Secretaría de Finanzas Públicas;

L. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las Dependencias y Entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, o a los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

LI. Transferencias: Las asignaciones de recursos previstas en los presupuestos de las Dependencias, destinadas a las Entidades bajo su coordinación sectorial o en su caso, a los Órganos Administrativos Desconcentrados, para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las Entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados;



LII. Unidad Presupuestal: Cada uno de los Órganos o Dependencias de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias; y

LIII. Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño (UTED): Dirección General de la Secretaría de Finanzas Públicas en quien recae la responsabilidad de proponer, dictaminar y aplicar la metodología, normatividad, procedimientos y términos que se establezcan para la operación del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás ordenamientos en la materia.

Artículo 3. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, legalidad, austeridad, racionalidad, control, rendición de cuentas, perspectiva de género, atención a niñas, niños y adolescentes, ciencia y tecnología, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. Los Entes Públicos como sujetos obligados previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, son responsables de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de armonización contable y presupuestal, por lo que deberán presentar a la Secretaría, en medio magnético, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la aprobación del presupuesto, la información presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal 2023, desagregada en las clasificaciones: administrativa, funcional, programática, económica, geográfica; indicadores de desempeño y políticas transversales tales como equidad de género, atención a niñas, niños y adolescentes, ciencia y tecnología; y los desgloses de plantilla de personal, esta última también deberá ser remitida a la Oficialía Mayor; todo lo anterior deberá ser publicado a través de sus páginas de internet dentro del plazo establecido.

En el ejercicio del gasto público, las Dependencias y Entidades deberán regirse por el Plan Estatal de Desarrollo, considerando los compromisos, objetivos y metas establecidos, y los programas sectoriales, institucionales y especiales que de este derivan, implementando en los programas presupuestarios, la Metodología del Marco Lógico como instrumento de la gestión para resultados.

Artículo 5. Los Titulares de las Dependencias y Entidades, y los servidores públicos facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de cumplir las disposiciones de gasto establecidas en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y las adicionales previstas en el presente Decreto, así como cualquier otra política, norma y lineamiento que emita el CONAC o la Secretaría durante el año 2023.

Los Entes Públicos deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas presupuestarios, salvo que se autoricen Adecuaciones presupuestarias en los términos de los artículos 41, 42, 43 y 44 de este Decreto y demás disposiciones aplicables. Asimismo, los recursos económicos que recauden u obtengan, sólo podrán ejercerlos conforme al presupuesto autorizado y en su caso, a través de las ampliaciones extraordinarias correspondientes.

Artículo 6. Los Poderes y Entes Autónomos, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen. El incumplimiento de dichas disposiciones, será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7. La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría y a la Contraloría conforme a sus atribuciones, quienes harán cumplir las disposiciones establecidas en este Decreto, y determinarán las normas y procedimientos administrativos



tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y controlar el gasto público estatal, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otros Poderes Estatales en sus respectivas competencias.

Artículo 8. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio o el erario estatal mediante la aportación de recursos, será obligatoria la participación y validación de la Secretaría.

Artículo 9. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado de Hidalgo, será enviada a la Directiva de este, quien turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico, con el nivel de desagregación que establecen las disposiciones normativas vigentes.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 10. La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica de las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, las principales causas de variación al trimestre que corresponda respecto del calendario aprobado y respecto al mismo periodo del año anterior. Lo mismo aplicará para la presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública.

Los Entes a los que se asigne recursos del presente presupuesto, contarán con un Sistema de Control Interno en términos de las disposiciones aplicables y con cargo a su presupuesto aprobado, con el fin de propiciar un ambiente de prevención y gestión de riesgos.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 11. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos es de \$62,686,707,871.00 (Sesenta y dos mil seiscientos ochenta y seis millones setecientos siete mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 m.n.) y corresponde al total de los ingresos considerados en la Ley correspondiente.

Artículo 12. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los anexos de este Decreto. Con la finalidad de presentar la información presupuestal con una mayor transparencia, se desagrega de la siguiente forma:

I. Las erogaciones del gasto neto total por ramos: Autónomos, Administrativos y Generales, se distribuyen conforme a lo previsto en el anexo 1;

II. En el anexo 2 se muestra la distribución del presupuesto por Ente Público;

III. Los recursos asignados al Poder Legislativo en el anexo 3, donde se precisa lo que corresponde a cada Unidad Presupuestal y su capítulo de gasto;

IV. En el anexo 4 se relacionan las asignaciones previstas para el Poder Judicial, el monto correspondiente a cada Unidad Presupuestal y su capítulo de gasto;

V. Los Entes Autónomos y sus erogaciones se consignan en el anexo 5;

VI. Las erogaciones correspondientes al Instituto Estatal Electoral se integran conforme al anexo 6. En el anexo 7 se presentan los recursos que dentro de este ramo se canalizan al financiamiento de los partidos políticos;

VII. Las asignaciones para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y su objeto de gasto a nivel de capítulo, se muestran en el anexo 8;



- VIII.** El monto previsto para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, se especifica de acuerdo con su objeto del gasto a nivel de capítulo en el anexo 9;
- IX.** Los recursos asignados al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el anexo 10;
- X.** En el anexo 11 se observan los recursos previstos para el Poder Ejecutivo, de acuerdo con su capítulo de gasto;
- XI.** Las asignaciones de la Administración Centralizada y Administración Pública Paraestatal, se detallan en el anexo 12;
- XII.** La Administración Descentralizada se desagrega por capítulo de gasto en el anexo 13;
- XIII.** Las Entidades sujetas a control presupuestal directo y control presupuestal indirecto se puntualizan en el anexo 14;
- XIV.** Las prioridades de gasto del Poder Ejecutivo acordes a sus directrices de planeación estatal se precisan en el anexo 15 y los gastos obligatorios en el anexo 16;
- XV.** El anexo 17 presenta las erogaciones por capítulo y concepto de gasto que corresponden al Poder Ejecutivo;
- XVI.** Las erogaciones para el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se integran conforme a lo previsto en el anexo 18; la aplicación y destino de los recursos provenientes de dicho ramo se detalla en el anexo 19;
- XVII.** El total de asignaciones que por ley corresponde a los municipios se especifican por Fondo en el anexo 20; y las erogaciones por concepto de Participaciones y Aportaciones en los anexos 21 y 22, respectivamente;
- XVIII.** El gasto en educación representa la principal erogación del presupuesto y se desagrega por unidad presupuestal en el anexo 23;
- XIX.** La asignación de recursos a la salud como estrategia prioritaria, se muestra en el anexo 24;
- XX.** Las previsiones financieras para la asistencia social se precisan en el anexo 25;
- XXI.** En el anexo 26 se presentan los recursos para la seguridad pública;
- XXII.** Los gastos de comunicación social por unidad presupuestal se especifican en el anexo 27;
- XXIII.** Los subsidios y subvenciones que otorga el Gobierno del Estado conforman el anexo 28 y la asignación para cada uno de ellos se precisa en los anexos 29, 30, 31, 32 y 33, relacionados con ayudas sociales a personas e instituciones sin fines de lucro, programas de capacitación, instituciones de enseñanza, desastres naturales y otros siniestros, respectivamente;
- XXIV.** El anexo 34 muestra las erogaciones para pensiones y jubilaciones;
- XXV.** Los límites de percepción ordinaria de funcionarios del Poder Ejecutivo se precisan en el anexo 35; y el desglose de gasto en remuneraciones fijas se detalla en el anexo 36;
- XXVI.** En el anexo 37 se muestra el analítico de plazas con desglose en remuneraciones a funcionarios;
- XXVII.** En el anexo 38 se observa la información del analítico de plazas del Poder Ejecutivo;



XXVIII. El anexo 39 corresponde al analítico de plazas de los cuerpos de seguridad;

XXIX. En el anexo 40 se establece el detalle de las asignaciones de provisiones salariales y económicas;

XXX. En el anexo 41 se precisan los montos máximos y modo de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios. En el anexo 42 se establecen los montos máximos y modo de adjudicación de obra y servicios relacionados con las mismas;

XXXI. Lo concerniente a los recursos destinados para cubrir el costo financiero de la deuda pública; aspectos relacionados con el endeudamiento neto, asignaciones por servicio anual de deuda, obligaciones garantizadas con fondos federales, deuda pública directa por decreto de autorización y deuda pública directa, se distribuye conforme a lo establecido en los anexos 43, 44, 45, 46 y 47;

XXXII. En el anexo 48 se presentan las asignaciones para la inversión pública directa por Dependencia;

XXXIII. En el anexo 49 se registran los contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios;

XXXIV. En el anexo 50 se especifican los proyectos de arrendamientos, adquisiciones y prestación de servicios;

XXXV. Los riesgos relevantes para las finanzas públicas y propuestas de acción para enfrentarlos se describen en el anexo 51, y

XXXVI. En el anexo 52 y con fundamento en los artículos 71 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33 y 42 fracción II inciso e) de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, se comprometerán recursos destinados a proyectos de inversión en infraestructura para su ejecución en el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 13. En los reportes armonizados se detalla información con la finalidad de cumplir con las disposiciones normativas vigentes, conforme a la siguiente desagregación:

Reporte armonizado 1	Clasificación administrativa.
Reporte armonizado 2	Clasificación funcional (finalidad, función y subfunción).
Reporte armonizado 3	Clasificación del gasto programable y no programable.
Reporte armonizado 4	Clasificación programática.
Reporte armonizado 5	Clasificación económica por tipo de gasto.
Reporte armonizado 6	Clasificación geográfica, recursos identificados por Municipio.
Reporte armonizado 7	Clasificación por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida específica).
Reporte armonizado 8	Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno.
Reporte armonizado 9	Proyecciones de ingresos 2023-2028.
Reporte armonizado 10	Proyecciones de egresos 2023-2028.
Reporte armonizado 11	Resultados de ingresos 2016-2022.
Reporte armonizado 12	Resultados de egresos 2016-2022.
Reporte armonizado 13	Informe sobre estudios actuariales.

Artículo 14. Los indicadores de los componentes de la MIR que incorporen estrategias transversales, así como los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, se detallan en los Transversales 1, 2, 3 y 4.

La Secretaría integrará y reportará en anexo específico de los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública la evolución de las erogaciones y el grado de cumplimiento de los indicadores de desempeño del apartado denominado "Transversales e Indicadores".

Artículo 15. Los anexos del Decreto denominados "Complementarios", proporcionan información adicional y síntesis de plazas que para efectos de una mayor transparencia del ejercicio de los recursos públicos se elabora con la siguiente desagregación:



- Complementario 1 Presupuesto del Órgano Superior de Fiscalización Estatal.
- Complementario 2 Entidades apoyadas presupuestalmente y entidades no apoyadas presupuestalmente.
- Complementario 3 Participaciones por fondo y municipio.
- Complementario 4 Aportaciones por fondo y municipio.
- Complementario 5 Monto integrador de participaciones y aportaciones por municipio.
- Complementario 6 Fórmulas de distribución a municipios por fondo.
- Complementario 7 Presupuesto a universidades públicas.
- Complementario 8 Presupuesto de inversión por capítulo de gasto.
- Complementario 9 Presupuesto por capítulo de gasto, resumen general.
- Complementario 10 Analítico de plazas del Poder Ejecutivo.
- Complementario 11 Analítico de plazas del Poder Ejecutivo con desglose de remuneraciones.
- Complementario 12 Cuerpos de seguridad, resumen de plazas.
- Complementario 13 Recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por desastres naturales.
- Complementario 14 Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Complementario 15 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas.
- Complementario 16 Desglose de los montos asignados a Deuda Pública.
- Complementario 17 Fideicomisos Públicos del Estado.
- Complementario 18 Analítico de plazas magisterio.
- Complementario 19 Analítico de plazas magisterio, estatal y federal.
- Complementario 20 Analítico de plazas magisterio por categoría.
- Complementario 21 Tabulador de salarios del personal docente del magisterio.
- Complementario 22 Tabulador de salarios del personal docente del magisterio estatal.
- Complementario 23 Tabulador estructura.
- Complementario 24 Tabulador honorarios.
- Complementario 25 Inventario de puestos.
- Complementario 26 Recursos estatales y federales para educación.
- Complementario 27 Clasificación por Fuentes de Financiamiento.
- Complementario 28 Programas por Fuente de Financiamiento.
- Complementario 29 Cálculo del límite de asignación global para servicios personales.
- Complementario 30 Proyección de pagos de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado y Gasto Etiquetado.
- Complementario 31 Clasificación Institucional por Objeto del Gasto.

Artículo 16. Los proyectos que requieran implementarse bajo el esquema de contratos de alianzas productivas de inversión, incluyendo los proyectos de prestación de servicios o cualquier esquema similar, deberán apegarse a la normativa vigente.

Artículo 17. La administración, el control programático presupuestario y los procedimientos para promover la austeridad y la eficiencia en el ejercicio del gasto público, así como la autorización, seguimiento y evaluación financiera, están a cargo de la Secretaría.

Artículo 18. La Secretaría autorizará la afectación presupuestal de los ramos generales de gasto, particularmente los asociados con acciones de impacto generalizado tales como: provisiones salariales, erogaciones para contingencias y deuda pública, incluidos los adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 19. La programación, presupuestación, autorización, seguimiento y evaluación del desempeño del gasto público está a cargo de la Secretaría. Los programas presupuestarios que ejerzan las Dependencias y Entidades tendrán una MIR, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de estos. Para su actualización, se deberá considerar los avances y resultados del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios, derivados de la planeación para el desarrollo, de las evaluaciones realizadas



conforme al PAE, las fichas ejecutivas de desempeño por programa presupuestario y de los criterios que, en su caso, emita la Secretaría.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública, los avances y resultados de la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a cargo de Dependencias y Entidades con base en indicadores estratégicos y de gestión. La información de los programas incluirá el cumplimiento de las metas y los objetivos de la MIR con la desagregación por Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como el presupuesto asignado. La información deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 1 del presente Decreto.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES PARA EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

CAPÍTULO I DE LAS APORTACIONES FEDERALES

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente Decreto, cuyo origen corresponde a las aportaciones federales del ramo 33, son las siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, distribuido en:
 - a. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y
 - b. Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples, distribuido en:
 - a. Asistencia Social;
 - b. Infraestructura Educativa Básica;
 - c. Infraestructura Educativa Media Superior; e
 - d. Infraestructura Educativa Superior;
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, distribuido en:
 - a. Educación Tecnológica; y
 - b. Educación de Adultos;

VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; y

VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Las erogaciones de cada uno de los fondos señalados en el presente artículo se encuentran incorporadas dentro de los Ramos Administrativos a los que corresponden.

Artículo 21. La asignación, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos de cada uno de los fondos señalados en el artículo 20 del presente Decreto, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas y normatividad emitida por el Gobierno Federal y del Estado, en sus ámbitos correspondientes.

Artículo 22. Los recursos previstos en este Capítulo son intransferibles, su administración y control es responsabilidad de los Entes Públicos, facultados dentro de la legislación local para este fin. Con el



propósito de lograr un ejercicio más eficiente y eficaz, las erogaciones se deberán ejercer por medio de programas presupuestarios y proyectos, conteniendo objetivos, metas y unidades presupuestales responsables de su ejecución, de conformidad con lo establecido en las leyes federales y estatales en la materia.

Dichos Entes Públicos deberán atender a los criterios emitidos por la UTED referentes a la evaluación cuantitativa y cualitativa de los recursos que les sean autorizados, razón por la cual, deberán incluir indicadores de desempeño, los que estarán integrados en su respectiva MIR, la cual será presentada a la UTED en la forma y periodicidad que sea requerida y en términos de las disposiciones correspondientes.

De igual manera, deberán fortalecer la transparencia de los pagos que realicen en materia de servicios personales y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Entes Públicos generarán su información financiera de forma organizada y sistematizada, y se publicará al menos trimestralmente en sus respectivas páginas de internet, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS CONVENIOS Y SUBSIDIOS FEDERALES

Artículo 23. Para los recursos federales distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, se deberá observar estrictamente lo establecido en los Convenios, las Reglas de Operación o la normatividad para generar la información sobre el origen, aplicación y resultados de los recursos transferidos por el Gobierno Federal. Asimismo, las aportaciones a Subsidios y Convenios de Coordinación, podrán ser consideradas siempre y cuando se cumpla con las siguientes disposiciones:

- I. Someter a la consideración del titular del Ejecutivo Estatal, por medio de la Secretaría, la propuesta de Convenio y anexo de ejecución concurrente a operar, a efecto de determinar la posibilidad de firma;
- II. Los programas, proyectos, obras o acciones que prevean aportaciones de recursos por parte del Gobierno del Estado, invariablemente, estarán sujetos a validación de disponibilidad presupuestal y financiera de la Secretaría y para efectos de su incorporación a la Cuenta Pública;
- III. Los convenios y anexos de ejecución deberán ser publicados en el Periódico Oficial, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos;
- IV. La apertura de cuentas bancarias específicas para cada fondo que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;
- V. Vigilar el cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Convenio, o el mecanismo que evite problemas en su operación y funcionamiento;
- VI. Incluir, en los términos y plazos que disponga la normativa, la información sobre la cobertura de la población potencial, población objetivo y población atendida;
- VII. Vigilar que los recursos sean aplicados conforme a los Convenios, Reglas de Operación y normatividad vigente en materia del ejercicio del gasto;
- VIII. Enviar de manera trimestral, informes a la instancia normativa federal correspondiente, sobre la aplicación de recursos; y
- IX. Publicar en su página de internet las obras e inversiones realizadas. Estas se deberán ejercer, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.



Artículo 24. Los recursos federales que se ministren al estado, por concepto de subsidios o convenios a través de las Dependencias federales o estatales, sólo podrán ser ejercidos previo ingreso de éstos a la Secretaría, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones que estén garantizadas con la afectación de participaciones o aportaciones federales.

Artículo 25. Previa validación de la Secretaría, los Entes Públicos encargados del ejercicio y aplicación de los recursos establecidos en el presente Capítulo, son los directamente responsables de remitir en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales distintos a las Participaciones que reciban, utilizando los medios y herramientas que dicha secretaría federal establezca.

Artículo 26. Los Entes Públicos, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través de los fondos de aportaciones, convenios federales o subsidios, se sujetarán a las disposiciones en materia de austeridad, información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, establecidas en la normatividad de cada fondo, y en los artículos 108 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 27. Los recursos y proyectos de infraestructura del Ramo 23, están sujetos a su aprobación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. En su caso, su aplicación se hará de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cada Fondo.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS A MUNICIPIOS

Artículo 28. Las erogaciones previstas en el presente Decreto por concepto de Participaciones Federales, corresponden a información preliminar, que se determina con las estimaciones de la Recaudación Federal Participable, sujeta a modificaciones durante el ejercicio fiscal. Por lo anterior, el monto de las Participaciones Federales depende de las variaciones y ajustes cuatrimestrales que el Gobierno Federal realice durante el ejercicio.

Del monto total de los recursos que por concepto de participaciones reciba el estado, ministrará a los municipios una cantidad que no será inferior al 20%, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal federal y estatal.

El monto estimado y el calendario de ministración de los recursos a distribuir por dicho concepto, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a más tardar el 15 de febrero de 2023.

Asimismo, durante el ejercicio se publicará información trimestral sobre los recursos recibidos y su distribución por Municipio.

Los municipios deberán cumplir con el pago de sus obligaciones fiscales y contribuciones a la seguridad social, el incumplimiento a esta obligación será causa de responsabilidad.

Artículo 29. Los municipios serán responsables de administrar con eficiencia y eficacia los recursos recibidos por concepto de participaciones, sin perder de vista su carácter preliminar, una vez que el Gobierno Federal realice sus ajustes definitivos a los montos ministrados con carácter de anticipo, el Gobierno del Estado replicará hacia sus municipios los impactos que por este concepto le representen, por lo que los recursos pueden variar en la magnitud que el Gobierno Federal lo determine en la transferencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.



Por tal motivo, es responsabilidad de las autoridades municipales el control y la administración de sus recursos para hacer frente a posibles disminuciones que provengan de la Federación durante el ejercicio fiscal.

Artículo 30. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el año 2023, se destinarán al financiamiento de programas, obras y acciones que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y que beneficien directamente a municipios con población que se encuentre en condiciones de rezago social y de extrema pobreza, con base en una fórmula de distribución que enfatice el carácter equitativo de estas aportaciones.

En los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, los ayuntamientos podrán afectar hasta un 25% de los recursos anuales de este fondo, como garantía y fuente de pago, en la contratación de financiamientos destinados a inversión pública productiva.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo, el monto de los recursos a distribuir en este fondo, fórmula, metodología y calendario, se publicará en el Periódico Oficial, a más tardar el 31 de enero de 2023, una vez que el Gobierno Federal publique las asignaciones estimadas para Hidalgo y su calendario de ministración, además de suscribir el convenio para el cálculo de la fórmula de distribución con la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.

Artículo 31. La cantidad incluida en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, tiene como propósito mejorar las administraciones públicas municipales y contribuir a generar las condiciones de seguridad individual y colectiva de las familias; por lo que los municipios lo destinarán a la atención de sus obligaciones financieras, incluido el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. La Secretaría efectuará la distribución de estos recursos en proporción directa al número de habitantes de cada Municipio.

El monto de los recursos a distribuir en este Fondo se publicará en el Periódico Oficial a más tardar el 31 de enero de 2023, una vez que el Gobierno Federal publique las asignaciones estimadas para Hidalgo y el calendario de ministración de estos recursos.

Artículo 32. Las aportaciones a los municipios bajo ninguna circunstancia podrán destinarse a fines distintos a los previstos. Los municipios serán responsables directos de su aplicación.

Las obras y acciones que los municipios realicen con recursos provenientes de aportaciones, deberán informarlas a la población a través de su publicación en medios impresos de difusión masiva, y a los Gobiernos Federal y Estatal en informes trimestrales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de desviación de los recursos recibidos por los municipios, las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran las autoridades municipales, serán sancionadas, en los términos de la legislación federal y estatal correspondiente.

Artículo 33. Cuando el Gobierno del Estado sea objeto de apoyo de recursos provenientes del Fondo de Compensación, se distribuirá el 20% a los municipios, con base en criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo, los cuales publicará en el Periódico Oficial.

Artículo 34. Los municipios establecerán cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos por cada fondo y no deberán realizar transferencias entre las mismas.

Es obligación de los municipios, registrar en sus presupuestos los recursos que reciban y dar a conocer, en su cuenta pública y demás reportes previstos en la legislación local, la información presupuestaria,



programática y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos federales transferidos; utilizando indicadores estratégicos y de gestión integrados en la MIR.

Adicionalmente, se deberá presentar información con base a lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los lineamientos del CONAC, a efecto de dar cumplimiento con los preceptos de armonización contable.

TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35. En el ejercicio del presupuesto, las Dependencias y Entidades se sujetarán a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y a las políticas y disposiciones generales que determine la Secretaría a través de los Manuales de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos del Gasto de Inversión y Operación, así como de cualquier otro instrumento que emita para regular el ejercicio del gasto.

Artículo 36. En el ejercicio del presupuesto, los Entes Públicos no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus metas aprobadas para el año 2023.

Asimismo, deberán cumplir en tiempo y forma con las obligaciones y compromisos de pago, legalmente adquiridas, así como de las obligaciones fiscales federales, estatales y municipales.

Artículo 37. Solo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente.

Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, solo procederá realizar pagos a más tardar en el primer trimestre del siguiente ejercicio fiscal por los conceptos efectivamente devengados y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integren el pasivo circulante al cierre del ejercicio anterior a aquel en el que se realiza el pago. En el caso de las transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 38. Los recursos que ingresen u obtengan por cualquier concepto las Dependencias o sus Órganos Administrativos Desconcentrados, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser concentrados en la Secretaría.

En el caso de las Entidades, deberán aplicarlos en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios e informarlos y someter a la aprobación de su Junta de Gobierno. La Secretaría, mediante el análisis de los objetivos económicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades con cargo a ahorros presupuestarios distintos del capítulo de gasto de servicios personales.

Los recursos no ejercidos por las Dependencias y Entidades provenientes de economías y/o reintegros quedarán a cargo de la Secretaría, quien definirá en apego a las prioridades del presupuesto, la reorientación de los remanentes.

La Secretaría informará en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública la reorientación de los recursos no ejercidos y los remanentes en términos del Artículo 1 del presente Decreto.



Al cierre presupuestal del ejercicio, los comprobantes de afectaciones al gasto público que no hubieran sido reportados para su registro y compromiso como adeudos de ejercicios fiscales anteriores, serán responsabilidad única y exclusiva de los titulares de las Dependencias y Entidades respectivas, quienes deberán responder por dichos adeudos omitidos, sin generar una carga presupuestal adicional al erario público.

Artículo 39. El ejercicio del presupuesto estará sujeto estrictamente a los calendarios de gasto aprobados. Los calendarios de gasto de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, con sus Dependencias y Entidades, así como de los Entes Autónomos, serán remitidos al Congreso a través de la Directiva, para su conocimiento y evaluación de su seguimiento. Las Dependencias y Entidades deberán publicar sus calendarios autorizados en sus respectivas páginas de internet.

Artículo 40. La Secretaría aprobará a las Dependencias y Entidades los calendarios de presupuesto a más tardar el 20 de enero de 2023. Las Entidades se sujetarán a los calendarios de presupuesto y de metas que aprueben, a más tardar el 27 de enero de 2023, sus respectivos Órganos de Gobierno, con base en las disposiciones legales y la disponibilidad de ingresos totales.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, y los Entes Autónomos, los calendarios serán aprobados por sus respectivos Órganos de Gobierno, y el Consejo de la Judicatura, para lo cual deberán considerar la disponibilidad de recursos y los calendarios de recepción de las transferencias federales.

Artículo 41. No se podrá realizar adecuaciones a los calendarios de presupuesto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones prioritarias que cuenten con la debida justificación y soporte para su aplicación, previa autorización de la Secretaría. En consecuencia, se deberá observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos reales de pago.

Artículo 42. Los criterios para aprobar adecuaciones presupuestarias y subsidios, son los definidos en el Título Tercero, Capítulo III y Capítulo IV de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, respectivamente.

La Secretaría podrá autorizar adecuaciones presupuestarias, con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos de los programas de las Dependencias y Entidades, e incluyen:

I. Modificaciones a las estructuras;

- a. Administrativa;
- b. Funcional y programática;
- c. Económica; y
- d. Geográfica.

II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto; y

III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

En los casos en que las adecuaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral III, representen una variación positiva o negativa acumulada en el año del 10% por ejecutor de gasto o por programa presupuestario, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría informará al Congreso del Estado las razones para la autorización de dichas ampliaciones o reducciones.

Artículo 43. Para realizar adecuaciones, las Dependencias y Entidades observarán las siguientes disposiciones:



- I. No se realizarán adecuaciones presupuestarias para transferir recursos del capítulo de servicios personales a otros capítulos de gasto, ni viceversa;
- II. Los ahorros y economías que se generen en el capítulo de servicios personales se quedarán como tales y no podrán reasignarse a otra Dependencia o Entidad distinta de la que generó el ahorro o las economías;
- III. No se realizarán adecuaciones presupuestarias para transferir recursos de gasto de inversión a otros capítulos de gasto; y
- IV. Los ahorros y las economías de los capítulos de gasto corriente, distinto de servicios personales, podrán ser transferidos a proyectos de inversión de la misma Dependencia o Entidad que los generó, previa validación de la Secretaría que definirá la reasignación de los mismos.

Artículo 44. Las adecuaciones presupuestarias podrán ser realizadas por los Poderes Legislativo y Judicial, Entes Autónomos, según corresponda, y deberán informar de dichas adecuaciones en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública.

Artículo 45. Los criterios para aprobar fideicomisos son precisados en los artículos 9,10 y 11 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Artículo 46. Los criterios para la distribución, destino y ejercicio de los ingresos excedentes de libre disposición se encuentran establecidos en los artículos 19, 20, 40 y 60 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 13 fracción II y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 47. Los criterios para la administración y gasto de ahorros y/o economías se definen en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Artículo 48. Son partidas sujetas a control de gasto para las Dependencias y Entidades de la administración pública centralizada, las programadas en los siguientes conceptos:

- I. La publicidad, propaganda, suscripción a publicaciones y periódicos, están a cargo de la Dirección General de Comunicación Gubernamental. La presente disposición no será aplicable a la suscripción al Periódico Oficial y al Diario Oficial de la Federación, así como a publicaciones de compendios de carácter fiscal, administrativo, penal, mercantil y de cualquier otra rama del derecho, que tengan por objeto que la dependencia cuente con su marco jurídico de actuación debidamente actualizado;
- II. Para el caso de las Dependencias, las siguientes corresponden a partidas presupuestales centralizadas y gestionadas por la Oficialía Mayor: Material de oficina, Gastos de oficina, Material de limpieza, Material didáctico, Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, Placas de circulación vehicular, Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres, Combustibles y lubricantes para vehículos aéreos, Refacciones y accesorios menores de edificios, Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, Refacciones para vehículos y equipos de transporte, Servicios de energía eléctrica, Gas, Telefonía, Servicios de agua, Arrendamiento de edificios, Arrendamiento de equipo de fotocopiado, Arrendamiento de vehículos y equipo de transporte, Capacitación, Servicios de vigilancia, Seguros, Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, Reparación mayor de vehículos, Adquisición de vehículos, mobiliario y equipo de oficina, Mantenimiento de maquinaria y equipo, Servicios de limpieza y manejo de desechos, Muebles de oficina y estantería, Cámaras fotográficas y de video, publicaciones oficiales, Gastos de ceremonial y de orden social y Bienes informáticos.
- III. Los gastos de comunicación social que serán administrados por la Secretaría de Gobierno; y



IV. En el caso de las Entidades, son sujetas de control presupuestal las partidas de: alimentación de personas, vestuario y uniformes, blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir, arrendamiento de edificios y otras análogas, arrendamiento de vehículos y equipo de transporte, capacitación, servicios de consultoría y asesoría, servicios integrales, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, difusión de programas y actividades gubernamentales, pasajes aéreos, viáticos en el extranjero, gastos de ceremonial, gastos de orden social y cultural, congresos y convenciones, exposiciones y gastos de representación, así como las correspondientes a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, bienes muebles, inmuebles e intangibles, inversión pública, inversiones financieras y otras provisiones, participaciones y aportaciones y deuda pública; y deberán contar con la revisión por parte de la Oficialía Mayor en sus bases de licitación.

Artículo 49. Los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial a más tardar el último día hábil de febrero de 2023.

Las Reglas de Operación deberán ser validadas presupuestalmente por la Secretaría en el ámbito de sus facultades, previa revisión y autorización de la Dependencia en su carácter de ejecutor y Coordinadora de Sector. Es responsabilidad del Ejecutor, la publicación y ejercicio del gasto.

Las Reglas de Operación deberán contener al menos lo siguiente:

- I.** Establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;
- II.** Describir el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa; anexando un diagrama de flujo del proceso de selección;
- III.** Para todos los trámites, especificar textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar;
- IV.** Establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;
- V.** Definir la forma de realizar el trámite;
- VI.** Sólo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el beneficiario potencial cumple con los criterios de elegibilidad;
- VII.** Definir con precisión los plazos que tiene el potencial beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad; y
- VIII.** Especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.

CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Artículo 50. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, y cualquier otra disposición emitida al respecto por parte de la Secretaría, las cuales deberán prever como mínimo:



- I. No crear plazas, salvo que las Dependencias y Entidades cuenten expresamente con recursos aprobados para tal fin en este Presupuesto de Egresos, así como aquellas que sean resultado de reformas jurídicas;
- II. La remodelación de oficinas se limitará, a lograr una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles que generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente la atención al público;
- III. Para las Dependencias, se realizará la contratación consolidada por parte de la Oficialía Mayor de materiales y suministros; servicios, incluyendo, telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad;
- IV. Referente a las pólizas de seguros sobre personas y bienes contratadas, se deberán realizar las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Oficialía Mayor, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y se mantengan o mejoren las condiciones contratadas;
- V. La Secretaría de Gobierno autorizará las estrategias y programas de comunicación social, y registrará los gastos derivados de las partidas relativas a difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios; e información en medios masivos derivada de la operación y administración de las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita;
- VI. Únicamente podrán contar con escoltas con cargo al erario público, el Gobernador del Estado y los servidores públicos con alta responsabilidad en seguridad pública, procuración e impartición de justicia;
- VII. Los vehículos solo podrán utilizarse para asuntos prioritarios y para la atención directa a la población;
- VIII. Se aprovecharán las tecnologías de la información y la comunicación existentes para realizar reuniones a distancia y reducir los viajes oficiales, los cuales se autorizarán cuando sean estrictamente necesarios;
- IX. En los viajes oficiales que sean estrictamente necesarios, no se autorizará la adquisición de servicios de lujo, primera clase o equivalente, ni servicios privados de aerotransporte;
- X. Si no se crean programas nuevos o se amplían las metas, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones y eventos culturales, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación;
- XI. Queda prohibida la constitución de fideicomisos, fondos, mandatos o análogos públicos o privados, y no se permitirá hacer aportaciones, transferencias, pagos de cualquier naturaleza utilizando instrumentos que permitan evadir las reglas de disciplina financiera, transparencia y fiscalización del gasto. Los recursos en numerario, así como activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro análogo que se aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fideicomisos serán públicos y no se podrá invocar secreto o reserva fiduciaria para su fiscalización; y



- XII.** Se limitarán las erogaciones por concepto de gastos en congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, conferencias o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, así como por concepto de giras, audiencias y gastos de orden social.

La Secretaría deberá informar al Congreso del Estado sobre el avance en los programas de reducción del gasto en Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública.

Artículo 51. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Periódico Oficial y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorro obtenidos.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 52. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de servicios personales en los términos del Título Tercero, Capítulo V de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, así como al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El capítulo de servicios personales de las Dependencias, queda bajo la normatividad y control administrativo de la Oficialía Mayor, en cuanto a las Entidades Paraestatales corresponderá la autorización, registro y control de plazas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 37 Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

Artículo 53. Los recursos asignados en los presupuestos de las Dependencias y Entidades en materia de servicios personales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes, que para el ejercicio fiscal 2023 se sujetarán a lo siguiente:

- I.** En los emolumentos de salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la Secretaría, y la Oficialía Mayor;
- II.** Respetar sus estructuras organizacionales y ocupacionales previamente validadas y aprobadas por la CISCMRDE. La Oficialía Mayor y las Entidades Paraestatales con sujeción a este Decreto, emitirán el Manual de Percepciones de la Administración Pública Estatal, que incluirá el tabulador de percepciones ordinarias, las reglas para su aplicación y podrá eliminar las plazas vacantes en las Dependencias y Entidades con dos meses o más de antigüedad sin ocupar;
- III.** Para la creación de nuevas plazas, compactaciones y descompactación de éstas, deberán encontrarse debidamente justificadas y sujetas a las políticas y medidas de sostenibilidad del balance presupuestario y la disponibilidad financiera. Antes de contraer algún compromiso contractual, tendrán que verificar la disponibilidad de la plaza que se pretenda ocupar, la cual, si es el caso, procederá a partir de la fecha en que sea autorizada, lo que indica que no habrá pago de retroactivo salarial;
- IV.** Los movimientos de personal de las Entidades Paraestatales, deberán contar con la validación por parte de la Oficialía Mayor, debiendo informar de manera quincenal su plantilla de personal actualizada.
- V.** No realizar cualquier transferencia de recursos del o al capítulo de servicios personales;
- VI.** El pago de los sueldos del personal de las Dependencias y Entidades se efectuará por quincenas vencidas y las demás percepciones incluidas en el Decreto, se pagarán conforme al calendario que para tal efecto determine la Secretaría y la Oficialía Mayor; y



- VII.** Los salarios no podrán ser modificados debiendo respetar el tabulador salarial autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos, cualquier incremento salarial a los servidores públicos, estará sujeto a la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y al proceso escalafonario para el personal sindicalizado mientras que, para el personal de confianza, se aplicará por ascenso y/o nivelación salarial siempre que se cumplan las condiciones de disponibilidad de la plaza y de los lineamientos que al respecto emita la Oficialía Mayor.

Artículo 54. Con el propósito de contribuir a las medidas de austeridad, los Poderes del Estado observarán lo siguiente:

- I.** Quedan prohibidas las erogaciones por concepto de seguros privados de gastos médicos, de vida o separación, cualquiera que sea su denominación;
- II.** Se limitarán las erogaciones por concepto de viáticos y para el pago de estímulos y bonos; y
- III.** La contratación de secretarios particulares y choferes se limitará solo al apoyo a los titulares de las Dependencias y Entidades.

Artículo 55. Al celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, las Dependencias y Entidades observarán lo siguiente:

- I.** Se limitarán los gastos para la contratación bajo el régimen de honorarios;
- II.** Los recursos para pagar los contratos bajo el régimen de honorarios deberán estar previstos en los tabuladores autorizados;
- III.** Los montos pactados no deberán rebasar los límites establecidos en los tabuladores autorizados y deberán guardar estricta congruencia con las actividades realizadas por el prestador de servicios;
- IV.** Las actividades que realiza la persona contratada bajo este régimen no deberán duplicar las actividades realizadas por el personal de carácter permanente;
- V.** La Oficialía Mayor emitirá las disposiciones específicas y el modelo de contrato bajo el régimen de honorarios; y
- VI.** La información sobre el número de personas contratadas bajo este régimen y las percepciones que reciban, deberá incluirse en los Informes Trimestrales que envían las Dependencias y Entidades a la Oficialía Mayor.

Artículo 56. Las Entidades enviarán informes a la Oficialía Mayor y a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, a fin de incluirlas en los informes trimestrales.

El Gobierno del Estado de Hidalgo no cuenta con institución alguna relacionada con la prestación de servicios de protección y seguridad social de sus trabajadores, por lo que no incluye en su presupuesto desagregación alguna sobre este tema.

Artículo 57. Los titulares de las Entidades informarán a la Secretaría, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

Artículo 58. Los ejecutores de gasto publicarán en sus respectivas páginas de Internet de manera permanente y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se pagan a los servidores públicos a su cargo, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Artículo 59. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

Artículo 60. Los Poderes Legislativo y Judicial y los Entes Autónomos, deberán publicar en el Periódico Oficial, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para



los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los diputados y funcionarios del Congreso del Estado; Presidente, Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia; Consejeros y Funcionarios del Consejo de la Judicatura; Presidente y Magistrado del Tribunal Electoral y Fiscal Administrativo y Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; Consejero Presidente, Consejeros Electorales; Presidente y Visitadores de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; Consejero Presidente y Consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo; así como a los demás servidores públicos de mandos medios y superiores.

Adicionalmente, deberán publicar en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos de gobierno, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a la fecha de la publicación.

El monto de percepciones y prestaciones totales que se cubra a favor de los titulares del Poder Legislativo, Poder Judicial y Entes Autónomos, no podrá ser superior al asignado al Gobernador del Estado.

CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIONES

Artículo 61. En materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 definirán el procedimiento de adquisición que deberán realizar los Entes Públicos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se establecen en el anexo 41 del presente Decreto.

Las Dependencias y Entidades, se abstendrán de formalizar, modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no hubiere saldo disponible en la partida presupuestal.

Los montos a que se refiere este artículo deberán considerarse sin incluir el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO V DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 62. La programación, registro y control de los recursos para los programas y proyectos de inversión, incluidos en los ramos administrativos, lo realizará la Secretaría, quien establecerá procedimientos específicos para la programación eficiente y transparente de estos recursos.

Artículo 63. Las erogaciones previstas como gasto de inversión presupuestaria señaladas en el artículo anterior, son intransferibles para erogaciones de gasto de operación. La Secretaría cuidará que los programas presupuestarios y proyectos se apeguen a las directrices de la planeación del desarrollo, que sean de beneficio social y de impacto en el desarrollo municipal y regional.

Respecto a la solicitud de recurso para obra, los Entes Públicos deberán observar que las propuestas estén sustentadas en documentos técnicos debidamente formulados, actualizados y validados por la Secretaría, donde se incluya la evaluación socioeconómica aplicable a los programas y proyectos de inversión, así como el cumplimiento de resultados o prioridades de planeación, razón por la que los montos autorizados y contratados para la ejecución de la obra pública, no podrán tener ampliaciones de ninguna naturaleza. En caso de requerimientos adicionales en la obra, ésta deberá ser presentada como otra etapa de la misma, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de una siguiente etapa de programación.



Artículo 64. La ejecución de los proyectos, obras y acciones de inversión pública, serán bajo las modalidades de: contrato, administración directa o convenios con las autoridades municipales, organizaciones del sector social y con las comunidades beneficiadas. En las obras por administración directa, se cubrirá sólo los gastos relativos a mano de obra, materiales de construcción, arrendamiento de maquinaria y equipo y combustible.

Artículo 65. Las erogaciones de obra se realizarán conforme al avance en su ejecución física, así como el calendario de radicaciones de recursos federales cuando así sea el caso, las Dependencias y Entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos de obra pública y prestación de servicios relacionados con la misma, sin la aprobación de la Secretaría y la Contraloría.

Solo podrán iniciar proyectos, obras y acciones, cuando tengan autorizados los recursos financieros y se cuente con la autorización de la obra, siempre y cuando los resultados de su evaluación técnica y socioeconómica demuestren su factibilidad y rentabilidad social y de conformidad con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría.

Artículo 66. En términos de obra pública y servicios relacionados con la misma, los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 definirán el procedimiento de adjudicación que deberán realizar los Entes Públicos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, se establecen en el anexo 42 del presente Decreto.

Los montos a que se refiere este artículo, deberán considerarse sin incluir el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 67. El saldo neto de la deuda pública directa de largo plazo del Gobierno del Estado, al 30 de septiembre de 2022 es de \$3,876,737,435.15 (Tres mil ochocientos setenta y seis millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 15/100 M.N.). Para el ejercicio fiscal 2023 se establece una asignación presupuestal por \$798,274,667.00 (Setecientos noventa y ocho millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) para cubrir el costo financiero de la deuda pública directa.

Artículo 68. De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable, el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo tendrá un Techo de Financiamiento Neto acorde al Resultado del Sistema de Alertas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual no deberá exceder el 15% de los Ingresos de Libre Disposición para el ejercicio fiscal 2023, al ubicarse en nivel de endeudamiento sostenible en la medición de la Cuenta Pública 2021 elaborada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 69. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo estatal, se sujetará a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR), a los lineamientos emitidos por la Secretaría, así como a las demás disposiciones aplicables y se llevará a cabo en los términos del PAE.

La Secretaría a través de la UTED, será la responsable de realizar y coordinar la integración del PAE, establecer la metodología y términos de referencia de las evaluaciones externas a contratar, así como para



generar las evaluaciones internas y Fichas Ejecutivas de Desempeño por programa presupuestario, conforme a la nota metodológica que esta determine para tal efecto.

Artículo 70. Los Entes Públicos deberán observar lo siguiente:

- I. Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora que deriven de los resultados de las evaluaciones establecidas en el PAE, en los términos de los lineamientos generales del SEED;
- II. Los programas presupuestarios tendrán una MIR conforme a la MML, como herramienta de planeación, seguimiento y evaluación, alineada a los objetivos de los programas presupuestarios y a las funciones de las Dependencias y Entidades, congruente con los Objetivos Estratégicos definidos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- III. En cada MIR, estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los programas presupuestarios. Se deberá considerar en los procesos de presupuestación y autorización de los recursos públicos, los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se realice respecto del cumplimiento de las metas programadas y de las evaluaciones realizadas;
- IV. Mejorar de forma continua el diseño de la MIR y reportar el avance de metas de los indicadores de desempeño, de conformidad con el periodo establecido y en los medios dispuestos para tal fin por la Secretaría;
- V. Mantener el control y registrar a través del mecanismo y/o sistema que establezca la Secretaría por medio de la UTED, los medios de verificación que amparen el avance de las metas de los indicadores de desempeño para su monitoreo;
- VI. Publicar los resultados de las evaluaciones en sus respectivas páginas de Internet; y
- VII. Utilizar la información del desempeño generada en el marco del PbR-SED, para la revisión de: procedimientos, estrategia de cobertura y apoyos entregados, priorización, compactación, fusión o eliminación de programas y proyectos, así como la modificación de metas e indicadores.

CAPÍTULO VIII DE LA TRANSVERSALIDAD DEL GASTO

Artículo 71. El Ejecutivo Estatal impulsará, de manera transversal, la Perspectiva de Género en los programas presupuestarios 2023, en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, región, municipio y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarios que correspondan;
- III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, incluso cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades, se identifique de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con igualdad entre mujeres y hombres;



- V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas;
- VI. Informar los resultados de los programas a su cargo, encaminados a promover la igualdad de género, que se publicarán y difundirán; y
- VII. Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el transversal 1 del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.

Los ejecutores del gasto promoverán programas y acciones para apoyar el cumplimiento del Programa y de las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

Las menciones realizadas en el presente Decreto con respecto a beneficiarios, así como a titulares y ejecutores de gasto, se refieren a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.

Artículo 72. El Ejecutivo Estatal impulsará la protección de los derechos de la infancia y de la adolescencia en el estado al conjuntar los esfuerzos del gobierno, la sociedad civil y aliados estratégicos como el sector empresarial y la academia, en una estrategia permanente para diseñar políticas públicas eficaces, capaces de revertir las brechas de desigualdad que afectan a la población infantil y adolescente, y de lograr su acceso efectivo a servicios de calidad en la salud, la educación y la protección social. Por lo anterior, las Dependencias y Entidades deberán considerar lo siguiente:

- I. Contribuir a la construcción de entornos que promuevan y protejan los derechos de la niñez y la adolescencia de manera integral;
- II. Generar diagnósticos basados en evidencia, como insumo imprescindible para la toma de decisiones de las instituciones del estado y de distintos sectores sociales;
- III. Avanzar en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece como obligación de las autoridades locales impulsar el conocimiento de los derechos de la infancia, así como la conformación estatal de información con datos desagregados para monitorear los progresos alcanzados y la elaboración y ejecución de programas estatales y municipales de protección de derechos; y
- IV. Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el transversal 2 del presente Decreto.

Artículo 73. Las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir en aquellos que corresponda, acciones que promuevan la inclusión de personas con discapacidad.

A más tardar el último día hábil de octubre, las Dependencias y Entidades entregarán un reporte a la Secretaría de Desarrollo Social, en relación con las acciones señaladas en este artículo.

El reporte al que se refiere el párrafo anterior deberá ser enviado al Congreso del Estado.

Artículo 74. Las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas de Hidalgo, revisarán sus respectivos programas, para incluir en aquellos que correspondan, acciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.



A más tardar el último día hábil de octubre, las Dependencias y Entidades entregarán un reporte a la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas de Hidalgo, en relación con las acciones señaladas en este artículo.

El reporte al que se refiere el párrafo anterior deberá ser enviado al Congreso del Estado.

Las acciones a las que se refiere el presente artículo se ajustarán a lo siguiente:

- I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública desarrolle en la materia, considerarán la participación que, en su caso, tenga la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas de Hidalgo, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;
- II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;
- III. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; y
- IV. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios fiscales anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2023 previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. En el presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, se contempla la asignación por \$238,668,312.00 (doscientos treinta y ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil trecientos doce pesos 00/100 M.N.) para la transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo; así como \$21'710,927.00 (veintiún millones setecientos diez mil novecientos veinte siete pesos 00/100 M.N.) los cuales deberán destinarse para la operación y funcionamiento de la Fiscalía Especial para la Investigación de Delitos de Tortura.

CUARTO. El presupuesto para la educación en el estado, en todos sus niveles educativos, que obedece a las contrapartes estatales, deberá tener su origen en las mismas fuentes de financiamiento que le fueron asignadas durante el ejercicio presupuestal 2022 y que se encuentren vigentes para el 2023; en caso que para el ejercicio 2023 dejara de existir alguna fuente de financiamiento o alguna de ellas se quedara con insuficiencia de recursos, la Secretaría asignará otra que dé suficiencia presupuestaria, por lo que los montos establecidos en el anexo 23 Presupuesto para la educación y anexo complementario 26 Recursos estatales y federales para educación, deberán observar lo ordenado en este artículo.

QUINTO. Las provisiones presupuestales para funciones sustantivas efectuadas por la Secretaría de Salud, las Instituciones de todos los niveles educativos del estado, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; deberán privilegiarse por encima de las funciones adjetivas de otras dependencias y entes gubernamentales; además, de gasto corriente o de actividades burocráticas administrativas; por lo tanto, en el caso que sea necesario efectuar recortes presupuestales o que la fuente de financiamiento dependa de factores como los montos recaudados, deberán asegurarse en primera instancia el financiamiento íntegro para las funciones y dependencias sustantivas descritas, sin que éstas vayan a quedar comprometidas parcialmente por la falta de recursos financieros.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**DIPUTADA ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADA JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO
SECRETARIA
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.
RÚBRICA.**